

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**“LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN MATERIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA. EL ESTUDIO DE CASO DE LA CREACIÓN DE LA AGENCIA
FEDERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)**

PRESENTA

JOEL ALTAMIRANO CONTRERAS

ASESOR DE LA INVESTIGACIÓN

JUAN JOSÉ SÁNCHEZ RUEDA

MÉXICO, D. F. SEPTIEMBRE, 2006



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

**A mis padres: Ing. Antonio Altamirano
Profa. Francisca Contreras**

**Por su infinito amor, por apoyarme
siempre en mis decisiones, buenas y malas,
pero principalmente por ser un ejemplo de vida.
Gracias Mamá y Papá.**

A mi esposa: Yubitza Darinka Mares Araiza

**Por amarme y ser la compañera ideal, por
estar conmigo en los momentos difíciles, porque
sin ella no hubiera sido capaz de terminar este proyecto
Gracias Amor.**

**A mis hijas: Darinka Xcaret
Frida Yubitza
Joely Danaé**

**Por ser el principal motivador de mi vida,
por su alegría, sus risas, sus llantos y por todo
lo que los niños pueden enseñarle a los adultos,
pero principalmente por el amor que me dan día
tras día.**

**Gracias Darinkita, Friducha y Choly
A mis hermanos: Alma Gloria
José Antonio**

**A mis hermanos: Alma Gloria
José Antonio
Rubén
Javier**

**Por todos los momentos vividos, por
demostrarme siempre su cariño, y por
que sin ellos mi vida no hubiera sido como es.**

**A mis amigos: Ivan
Erick
Arturo
Hector
Amalia**

**Por todas las experiencias que he tenido, por ser parte
de mi vida y enseñarme lo divertido de está**

Y principalmente a Dios

**Por haberme escogido a mis padres que son inigualables,
por darme unos hermanos como los que tuve, por darme
la oportunidad de no equivocarme dos veces y encontrar a
la mujer que destino para mi, por mandarme a las hijas que
tengo, y por todas las bendiciones que me ha dado.**

DEDICATORIAS

A mi: Universidad Nacional Autónoma de México

**Por ser parte primordial de mi formación académica,
por permitirme estar en ella como la comunidad que es
y por lo que representa en los jóvenes que tiene el sueño
de un mejor país.**

A mi facultad: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

**Por darme la oportunidad de utilizar sus instalaciones y de
conocer gente que ha representado un pilar en mi formación,
y de darme los maestro que tuvo, que son sin duda parte
fundamental de mi ideología.**

A mi hermano: Rubén

**Por todo el apoyo y tiempo que me dedico
Para la elaboración de este trabajo.**

Y principalmente a mi asesor: Juan José Sánchez Rueda

**Por que sin su apoyo este trabajo jamás se hubiera realizado,
por sus consejos, tiempo y aportaciones que fueron fundamental,
pero principalmente por que siempre me demostró una sincera
amistad y comprensión.
Gracias maestro.**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	7
Capítulo I	
CONCEPTOS BÁSICOS	
1.1 Concepto de administración pública.	14
1.2 Concepto de seguridad pública.	22
1.3 Función de la administración pública en materia de seguridad.	28
1.4 Recursos humanos en la administración pública.	34
1.5 La profesionalización en el sector público.	37
Capítulo II	
ESTRUCTURA DE LA AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN	
2.1 Antecedentes de la AFI	46
2.1.1. Conceptualización de la Policía.	52
2.1.2. Clasificación de los cuerpos policiales.	57
2.2. Situación actual de la AFI	61
2.3. Obligación y derechos de los elementos de la AFI	66
2.4. Funciones de los elementos de la AFI	70
2.5. El nuevo perfil de los elementos de la AFI	75
2.6. Los elementos de la AFI como auxiliares directos del MPF	77
2.7. Ética y cultura policial, de la nueva administración.	79
Capítulo III	

ESTRUCTURA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

3.1. Antecedentes.	85
3.2. El Ministerio Público Federal	90
3.3. Marco legal.	99
3.4. Estructura orgánica.	103
3.5. Objetivos y funciones.	108
3.6. Fundamento Constitucional.	110

Capítulo IV

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN (Proceso de formación de los aspirantes a la AFI)

4.1 Antecedentes	118
4.2. Reclutamiento y Selección.	127
4.3. Formación y Capacitación.	139
4.4. Actualización y especialización.	146

CONCLUSIONES

149

ANEXOS

1.- Estructura de la Agencia Federal de Investigación	162
2.- Artículos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República	163
3.- Convocatoria para Agente Federal de Investigación	169
4.- Hoja del Proceso de Reclutamiento y Selección de la Convocatoria de Investigadores en Delitos Federales	175

BIBLIOGRAFÍA

176

INTRODUCCIÓN

El gobierno planteó la creación de la Agencia Federal de Investigación (AFI) como una política pública que responde a la necesidad de evolucionar el esquema que venía operando la Policía Judicial Federal como policía reactiva; entendida ésta, como una corporación con funciones preventivas y que actuaba conforme a los hechos que se presentaban, para dar paso a una policía investigadora basada en métodos y procedimientos específicos que garanticen eficiencia y eficacia en su desempeño.

Sin embargo, ¿Cuál es la finalidad de la creación de la AFI?, ¿requiere la sociedad mexicana una nueva agrupación policial?, ¿Acaso su antecesora la Policía Judicial Federal, tenía deficiencias en su desempeño? ¿En verdad la evolución de esta corporación corresponde a una necesidad social?

En materia de delitos federales, está muy claro que la sociedad reclama mayor seguridad, principalmente en materia de narcotráfico, tráfico de armas, crimen organizado, delitos electorales, los llamados delitos de cuello blanco (lavado de dinero, cohecho, entre otros).

Estas actividades le correspondían a la Policía Judicial Federal la investigación de estos delitos, como auxiliar del Ministerio Público Federal, mediante la averiguación previa, instrumento legal único con que cuenta dicha institución, en ese entonces la Policía Judicial Federal era una corporación reactiva y con funciones preventivas. Ahora dichas funciones y responsabilidades son competencia de otros órganos de seguridad pública

nacional, específicamente de la Policía Federal Preventiva, que esta regulada por la Secretaria de Seguridad Pública Federal.

Así la Procuraduría General de la República (PGR) al delegar estas funciones que había asumido su corporación, tales como actividades preventivas en la comisión de algún delito (puntos de revisión; ya sea carretero o en zonas urbanas) de apoyo, (con otras corporaciones policiales o militares) y de reacción, (en cuanto se realizaba un delito de carácter federal, se actuaba de inmediato), se interesa en estructurar la Agencia Federal Investigación (AFI) como modelo de investigación policial, le corresponde integrarla como el auxiliar directo del Ministerio Público Federal, con el fin de dar cumplimiento a la averiguación previa, y así servir de manera correcta a la sociedad.

Ahora bien, ¿Verdaderamente la estructura de la AFI corresponde a los cambios actuales que pretende el gobierno? ¿Su personal esta verdaderamente formado y capacitado para ejercer las funciones que requiere la institución para servir a una sociedad cada vez más demandante? Son preguntas que interesa responder con la idea de enfatizar entonces, como un elemento normativo y necesario, la profesionalización de los servidores públicos, ya que dicha profesionalización representa el eje primordial, para el combate de la inseguridad.

Uno de los recursos más importantes con los que cuenta toda institución, pública o privada, es precisamente, el elemento humano. En una corporación policial, como es la AFI, el personal sustantivo, es decir, el operativo, tiene la responsabilidad directa con la sociedad, pues son estos elementos (policías) los que están en contacto con ella.

De ahí la necesidad de investigar la importancia de la profesionalización de los servidores públicos, y en este caso, la de los integrantes de la AFI, pues se considera que los trabajadores al servicio del Estado pueden desempeñarse con mayor eficacia y eficiencia, si tienen una preparación profesional.

La profesionalización de los servidores públicos, entre otras cosas, es y será uno de los pilares que todo gobierno persigue, pues es sin duda una de las condiciones que se necesitan para el mejor funcionamiento del Estado.

Por lo que hace al desarrollo organizacional que está teniendo la Procuraduría General de la República (PGR), es necesario resaltar que su corporación policial esta teniendo cambios sustanciales, al pasar de una Policía Judicial Federal, a una Agencia Federal de Investigación.

Esta nueva institución policial representa en el ámbito político y dentro de la Administración Pública Federal, una estrategia de cambio que busca beneficiar a la sociedad que reclama mayor seguridad, de ahí la importancia de la profesionalización de estos servidores públicos, así como estudiar la creación y estructura de la AFI.

La seguridad pública se ha vuelto un tema de mucha relevancia, y no importa cuanto se hable de ella, siempre habrá algo que comentar sobre la seguridad. De ahí la necesidad de investigar sobre la creación de la Agencia Federal de Investigación (AFI), ya que representa el pilar de todas las corporaciones policíacas del país.

Es en ella en donde recae la responsabilidad de la investigación y persecución de los delitos en materia federal, es decir, es la policía que tiene como función salvaguardar las leyes generales que rigen la convivencia en todo el país, además de ser la única prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como auxiliar directo del Ministerio Público Federal.

Parecería que la Agencia Federal de Investigación, es solo un instrumento más en la maquinaria del Estado, sin embargo hay que tener presente que la creación de ésta esta pensada para beneficio de la sociedad mexicana. Por eso es importante hacer un estudio detallado sobre las funciones de la AFI, para saber, si efectivamente, cuenta con el personal y la estructura adecuada para funcionar en una sociedad, que se niega a darle credibilidad a sus corporaciones policíacas.

Sin embargo, la Agencia Federal de Investigación, solo es un elemento dentro de toda una estructura gubernamental en contra de la delincuencia. El Estado cuenta con toda una maquinaria disponible a combatir la inseguridad, pero muchas veces, la falta de profesionalización de los elementos de las distintas corporaciones, hace prever que la lucha se encuentra en una gran desventaja, pues el crimen organizado parece estar más preparado, de ahí la importancia, de un estudio de la profesionalización de los servidores públicos.

Además, mientras un delincuente sepa que la probabilidad de ser detenido y procesado es prácticamente nula, el tamaño de las penas resulta irrelevante. La violencia, crueldad y atrocidad creciente de los actos, reflejan la indiferencia o el poco temor de los delincuentes a ser capturados. Este punto es crucial: la delincuencia, como todo negocio, es

atractiva sólo en la medida de su rentabilidad. Quizá en el México de hoy no haya negocio más rentable, con la salvedad del narcotráfico (crimen organizado), que la delincuencia.

Es obvio que la solución al problema de la inseguridad, como tantos otros que mezclan lo político con la función gubernamental, no reside necesariamente en aprobar más leyes con penas más severas. Es cierto que algunos ordenamientos jurídicos deben ser modificados o fortalecidos, pero el tema de la inseguridad es quizá más de preparación, y no tanto legal. Mientras no exista un programa de profesionalización integral para todos los integrantes de las diferentes corporaciones policiales, todos los esfuerzos que se realicen en materia legislativa seguirán siendo insuficientes.

En este sentido, el tema de la inseguridad en México tiene distintos matices, pero, sin duda el tema de la profesionalización de los servidores públicos encargados de la seguridad pública, es de los más importantes.

La inseguridad pública en nuestro país crece día con día, por lo que es evidente que las acciones y programas son insuficientes, que la policía no ha logrado consolidar su verdadera función, que es precisamente la de brindar seguridad.

En la actualidad los gobernantes, al parecer, se han complicado las acciones por el tema de la jurisdicción, ya que muchas veces la interpretación de está resulta una controversia en cuanto a cuando actuar y cuando no, o cuando les conviene y cuando no, es decir cuando un delito o delincuente esta en el fuero común o en le federal, y lo que

requiere el país no es una separación sino la unión de todas las fuerzas posibles para combatir la inseguridad.

Solo así, se podrá tener éxito, las diferencias del fuero deben ser conocidas bien por la autoridad, pues resulta que el delincuente aprovecha esta ignorancia para poder actuar si ser detenido, pues el ve una oportunidad de delinquir sin que ninguna autoridad pueda detenerlo, precisamente por cuestiones del fuero.

En este orden de ideas se plantea la profesionalización de los servidores públicos de la Agencia Federal de Investigación como una solución factible para fortalecer una lucha integral contra la delincuencia organizada y con la inseguridad pública.

Por último, expongo brevemente la estructura del trabajo, dividido en cuatro capítulos. En el primero, se analizan los conceptos básicos que dan fundamento a los principales conceptos en que se mencionan en esta investigación. En el segundo capítulo, se menciona la forma en que esta estructurada la AFI, y las principales características de su actividad y su relación con el profesionalismo de los servidores públicos; de igual manera en el capítulo 3 se analiza las funciones de la Procuraduría General de la República y la importancia de está en la sociedad y con respecto a la seguridad pública. Para finalizar, en el capítulo 4 se expone una reseña de lo que es el proceso de reclutamiento y selección, que lleva a cabo el Instituto de Capacitación, y al mismo tiempo la importancia de este en el proceso de buscar la profesionalización de los elementos de la AFI, que retoma los diversos aspectos investigados.

CAPÍTULO I

CONCEPTOS BÁSICOS

1.2. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La Administración Pública, es todo un sistema que hace mover el gobierno para servir y atender los intereses públicos. Esto lo realiza a través de todo un aparato burocrático y de instituciones encargadas de satisfacer y resolver los problemas cotidianos.

Se entiende a la Administración Pública, como una actividad en constante movimiento y cambio, la historia de la Administración Pública siempre muestra y mostrará diversos intentos para mejorarla y adaptarla a las exigencias de los acontecimientos históricos y por su puesto a las diversas demandas de la sociedad.

La Administración Pública, dice Woodrow Wilson, que es “el gobierno en acción”. Es decir acción gubernamental; dinámica, esto es la práctica y actividad continua, coordinada, sincronizada, de decisiones políticas generales, a través de medios específicos.

Para entender lo que hoy es Administración Pública moderna, hay que referirnos al concepto que el francés Carlos Juan Bonnin, dio sobre Administración Pública, el cual la define como: “... una potencia que arregla, corrige y mejora cuanto existe, y da una dirección más conveniente a los seres organizados y a las cosas.” (BONNIN, C., 1834: 37p.)

Hay que tener muy en cuenta que la actividad del gobierno es muy amplia, y entre otras muchas funciones le corresponde la seguridad, que es el tema en cuestión. La

procuración, repartición, ejecución de la justicia le corresponde únicamente al Estado, a través de sus diferentes órganos para ejecutar dicha encomienda.

Así, el Estado actúa en unidad para incidir en la sociedad, pero esta actuación varía según la situación y transformaciones de los elementos colectivos e individuales de la sociedad: densidad demográfica, situación económica y situaciones políticas.

Por lo que, el Estado está en constante movimiento y cambio, tanto en su actividad como en su estructura. Por eso, no es nada raro que exista la creación de la AFI, como una evolución de la Policía Judicial Federal, la cual es una política pública, ejercida por el Estado.

Para el desarrollo de este trabajo, se entenderá como política pública, la definición propuesta por Frohock en 1979, por ser la más amplia, completa y por adaptarse a la realidad mexicana:

“Una política pública es:

- 1.- Una práctica social y no un evento singular o aislado.
- 2.- Ocasionado por la necesidad de:
 - 2.1.- reconciliar demandas conflictivas o,
 - 2.2.- establecer incentivos de acción colectiva entre aquellos que comparten metas, pero encuentran irracional cooperar con otros”.

En otras palabras, una política pública es la actividad ejercida por el Estado a través de la Administración Pública, pero que corresponde a una necesidad social, que la misma sociedad requiere. Por lo tanto a través del tiempo la aplicación de políticas públicas tiene como finalidad la aplicación de la acción del Estado por los constantes cambios que se manifiestan en la sociedad.

El concepto moderno de la Administración Pública, como instrumento que el Estado moviliza para la realización de los programas colectivos, implica considerar, la eficacia de ese instrumento, ya que de él depende el bienestar colectivo, en caso contrario, se debe transformar, modernizar o profesionalizar a la Administración Pública, para que cumpla con el papel encargado por la sociedad.

De aquí la preocupación, por analizar, aportar sugerencias y fórmulas tendientes a mejorar y modernizar el aparato administrativo del gobierno, los procedimientos, métodos de trabajo en las oficinas públicas, y por supuesto fuera de las mismas, donde se encuentran servidores públicos en contacto directo con la población.

La Administración Pública, siempre se ha transformado, no sólo en sus estructuras y sus procedimientos, sino en sus propósitos, sus objetivos, y es algo que siempre existirá. Pero es necesario vigilar que esa transformación de la Administración Pública, se encamine a una transformación positiva, que mejore las condiciones de convivencia de la sociedad, que es el principal objetivo del Estado.

Por eso la creación de la AFI o transformación y/o evolución de la Policía Judicial Federal, debe corresponder al mejoramiento de sus estructuras para el beneficio de una sociedad cambiante y exigente, de la aplicación de la justicia, y para eso requiere de una profesionalización de los servidores públicos encargados de dicho rubro.

El desarrollo social, económico y político de México ha hecho necesario los servicios de personas con un grado mayor de preparación técnica y científica en actividades que forman parte importante de la vida de la nación. Así, últimamente se han profesionalizado una serie de profesiones y actividades que durante años estuvieron fuera de la vida profesional y técnica, y se han creado instituciones encargadas de impartir nuevas enseñanzas.

Por eso, corresponde al gobierno, y en especial a las instituciones encargadas de la procuración de justicia, la profesionalización de los elementos básicos de dicha encomienda. En México se requiere de personas, verdaderamente capacitadas para ejecutar dicha actividad, teniendo en cuenta, la científicidad y técnicas de sus métodos de aplicación.

Ante la importancia que tiene la tecnología como instrumento básico para el desarrollo integral en las sociedades contemporáneas, se hace más crítica su falta de aplicación en el gobierno mexicano en materia de seguridad pública, en donde se ha percibido más el atraso, pues las corporaciones policiales carecen de la nueva tecnología que en otros países se aplica.

En la actualidad, la sociedad mexicana, necesita que su gobierno esté bien fundamentado en un Estado de derecho, pero igual de importante es la profesionalización de todos y cada uno de los elementos que trabajan en él, así como la aplicación de las nuevas tecnologías.

Se destaca la importancia del estudio del comportamiento humano en la Administración Pública, ya que considero que es un factor primordial para la eficiencia de ésta. Y en México se le ha dado poca relevancia a esta clase de estudios, que son sin duda de mucha importancia para el ejercicio profesional de un servidor público, y en este caso de un policía federal.

Las funciones actuales de la Administración Pública están contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y se apoyan en cinco normas básicas de acción gubernamental:

1.- Apego a la legalidad; 2.- Gobernabilidad democrática; 3.- Federalismo; 4.- Transparencia y 5.- Rendición de cuentas. Estos son los principios que guiarán los proyectos, los programas y las acciones de la Administración Pública Federal.

El gobierno del Presidente Vicente Fox Quesada plantea como premisas el replantar los sistemas burocráticos por sistemas emprendedores, así como crear instituciones públicas y sistemas de atención que estén mejorándose de manera permanente. Con fundamento en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se crea la Oficina Ejecutiva de la Presidencia de la República, que contempla entre otras unidades administrativas, la Comisión para el Desarrollo Social y Humano, la Comisión para el

Crecimiento con Calidad y la Comisión de Orden y Respeto, con funciones de planeación, coordinación, colaboración, apoyo y promoción.

En la Administración Pública moderna, se requiere darle la importancia al recurso humano dentro de ésta. Ya que si se pretende lograr una Administración Pública eficaz, eficiente y moderna, se necesita que dicho recurso cuente con una especialización y profesionalización.

A medida en que incrementan y se diversifican las funciones gubernamentales, o en este caso policial, la Administración Pública tiende a ser una función especializada cuya ejecución requiere de multitud de destrezas y habilidades distintas; ya que existen escasas posibilidades para que una sola persona acepte la responsabilidad total de tomar una decisión o ejecutar una acción, aún en las áreas más aisladas.

Por eso la exigencia de contar con personal especializado, con las destrezas y habilidades necesarias para llevar a cabo estas funciones. La profesionalización del personal público significa, por una parte del gobierno, la identificación, la aceptación y la toma de decisiones pertinentes al respecto a la necesidad de contar con un personal preparado de manera deliberada, continua y sistemática, por lo menos semi-institucional, para las diferentes actividades y tareas que debe cumplir el Estado.

La Administración Pública moderna debe estar equipada para resolver los problemas políticos, científicos, sociales, económicos, judiciales y técnicos de nuestro tiempo, pues los servidores públicos están obligados a utilizar nuevas técnicas de análisis,

de administración, de investigación y de coordinación que no están al alcance de quienes no están especialmente entrenados para ellos.

Desde luego, la profesionalización del personal público trae consigo el discutido problema del servicio civil de carrera o sistema de mérito, que escapa al tema de esta tesis. Sin embargo, en teoría, un sistema de mérito pretende conseguir la competencia, la neutralidad política y la igualdad de oportunidades para cada puesto público del candidato mejor calificado para desempeñarlo.

Se enfatiza que, para que exista una Administración Pública moderna, es necesario prestar atención al factor humano, pero al mismo tiempo se destaca la importancia de especializar y profesionalizar al servidor público, que son, sin lugar a duda el eje primordial en donde gira la Administración Pública.

En la Administración Pública se encuentra el elemento humano que se encarga de la seguridad pública, en el estudio de este caso, es el Agente Federal de Investigación, que ha hecho olvidar en tan poco tiempo a su antecesor el Policía Judicial Federal. Que sin duda era el elemento más olvidado dentro de las administraciones pasadas, pero al mismo tiempo, era, el elemento más importante en materia de seguridad pública a nivel federal.

Ya que en él recaía la responsabilidad de ejecutar las órdenes de aprehensiones, reaprehensiones y comparecencias que son dictadas por la autoridad judicial, así como las ordenes ministeriales, como son: las presentaciones, localizaciones e investigaciones. Sin

contar con las funciones operativas que realizaba, como eran: cateos, arraigos, puntos de revisión, etcétera.

Con lo anterior se ve la diversidad de funciones que realizaba el Policía Judicial Federal, y que sin embargo, no eran reconocidas del todo, porque muchas veces no contaba con los incentivos y apoyos necesarios para realizar su función, pues la escasez de los elementos en las diferentes plazas, hacia más difícil su labor.

Entonces es importante recalcar la importancia de un estudio introductorio sobre lo qué es y será la Administración Pública.

SEGURIDAD PÚBLICA

¿Que implica el término seguridad pública? En México es un tema muy importante y de gran relevancia, debido principalmente, a la ola ininterrumpida de inseguridad. Pero si *seguridad* implica, libre de peligro, ¿el término inseguridad se referirá a peligro?

“En el actual Plan de Desarrollo 2001 – 2006 existe un apartado sobre seguridad nacional en el cual se plasma las estrategias a seguir de manera que se logre el objetivo del Estado y gobierno de proteger los intereses considerados como de la nación. Entre estas estrategias destacan: el concebir la seguridad nacional desde una visión amplia destinada a prever y hacer frente a las situaciones que amenacen la paz, el bienestar, la vigencia del orden jurídico y la integridad física de la población y que pongan en riesgo la permanencia de las instituciones o vulneren la integridad del territorio...” (PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, 2000: 111-112pp.)

Definir dos conceptos como son el de seguridad pública y el de seguridad nacional, resulta conveniente debido a que son conceptos que para muchos son exactamente lo mismo y aunque ambos tienen como razón de ser el brindar protección, lo que los distingue es su ámbito de acción.

Cada vez es más el número de personas que manifiestan que el salir de su casa, les implica una sensación de peligro, incluso algunas de ellas manifiestan que estando en su propia casa siente esa atmósfera de inseguridad (peligro).

Entonces se enfatiza que el tema de seguridad pública es un tema de suma importancia para la población. Debido principalmente a la ausencia de esta, y la presencia de la inseguridad.

Desde los últimos tres sexenios, la seguridad pública se convirtió en uno de los principales temas en las agendas de gobierno; así como, en una gran demanda social, producto del incremento en las actividades delictivas, el narcotráfico, crimen organizado, secuestro, robo de vehículos, la prostitución infantil y demás delitos que agobian y producen malestar en la población.

La falta de una respuesta para combatir todo este malestar a hecho que la población concibe a la policía como un elemento perjudicial que retrasa el logro de resultados favorables que combatan de manera frontal y sistemática a la delincuencia.

A pesar de contar con, una de las premisas constitucionales básicas del Estado que es, el salvaguardar la integridad física y material de las personas. Se debe también insistir en una de las tareas de preservar el orden, la armonía, la igualdad, la libertad de los individuos y la propiedad, que el Estado tiene a su cargo. La sociedad esta perdiendo la confianza en sus instituciones en cargadas de la seguridad.

El tema de Seguridad Pública ha sido motivo de numerosos estudios, la mayoría referidos a la corrupción, mala administración de la justicia, el narcotráfico, la crisis

institucional y la inseguridad pública, etcétera; pero muy pocos en el aspecto de la coordinación y profesionalización de los cuerpos de seguridad pública (policía).

El tema de la Seguridad Pública se ha transformado en la actualidad en moda. En sentido amplio la seguridad es una condición humana básica que permite la supervivencia del hombre.

El concepto de seguridad pública está referido al mantenimiento de la paz y el orden público, a través de los mecanismos e instituciones que el Estado ha desarrollado y perfeccionado a lo largo de la historia moderna.

México, necesita de una atmósfera de seguridad para que el país siga con su desarrollo. La administración pública, como encargada de los asuntos que la sociedad dicta, debe poner énfasis en este rubro, para que la sociedad crea en sus instituciones.

Si la seguridad pública es una tarea del Estado (gobierno), los servidores públicos deben encauzar sus esfuerzos a emprender acciones que modifiquen, y en su caso, mejoren la manera de realizar las tareas en la prestación de este servicio público. (seguridad)

Entre las funciones encomendadas a la Administración Pública destaca el diseño de programas y políticas sociales, la organización, maximización de recursos y reducción de costos, así como, la coordinación a partir de la cual se logren mejores resultados, en el menor tiempo posible y con mayor calidad, los cuales generen una disminución de la inseguridad generalizada en el territorio nacional.

La cuestión de la inseguridad pública en México tiene distintas raíces, es decir, el origen de la ésta se presenta por diversos factores, entre los que se destacan, los siguientes: políticos; intereses partidistas que obstaculizan cualquier avance, económicos; un modelo económico que parece enriquecer a unos cuantos y empobrecer al resto de la población, sociales; falta de empleo, pobreza, jurídicas; leyes obsoletas, culturales; una pérdida de la solidaridad y apatía ante los problemas y procesos y técnicas; procesos entorpecedores de la aplicación de la justicia. Por lo anterior, la manera de hacerle frente pretende ir no sólo en una, sino en varias direcciones.

Los puntos clave que dan fuerza a la delincuencia son: el desempleo, la pobreza, el trabajo mal remunerado, la corrupción, la falta de ética y de coordinación entre las diferentes corporaciones policiales y por su puesto la falta de profesionalismo de los cuerpos policíacos. Es entonces, cuando los operativos, programas, leyes y políticas tendientes a proporcionar seguridad pública a la sociedad suelen ser ineficientes y, contra lo pretendido, producen malestar en la gente por los actos de corrupción e impunidad que se dan.

No podemos desviar la atención de los ciudadanos en otros temas de menor importancia, hay que darle prioridad al tema central, reclamado a voz abierta por la sociedad, es decir, la seguridad pública.

La seguridad pública es un servicio que debe prestar el Estado, pero este debe ser eficaz y eficiente. ¿De qué manera se puede prestar el servicio de tal manera? Las propuestas principales son el mejoramiento del elemento humano, entendido como

sugerente de capacitación y profesionalización, como actor primordial de la lucha contra la inseguridad; pero al mismo tiempo los métodos y técnicas de aplicación de los procesos, es decir, mejorar los procedimientos de trabajo directo, estos son dos puntos primordiales contra la lucha contra la delincuencia.

Sin embargo, para contrarrestar la inseguridad se requiere además, de un sin fin de modificaciones en diferentes áreas; como por ejemplo: en el ámbito judicial, se necesita en algunos casos la modificación de la ley, es decir, necesitamos leyes más operantes y enérgicas para la aplicación de la justicia; así como en lo social, es decir, la ola de inseguridad que esta en México, se debe, principalmente a un problema social; el desempleo, el cual sea incrementado en los últimos años.

Estas dos vertientes son de mucha importancia y constituyen un punto medular en la lucha contra la inseguridad, sin embargo, son temas que no se tratan a profundidad en esta investigación, pero que si son considerados, pues la seguridad pública, es una actividad del Estado en que se involucran diferentes vertientes.

Pero se enfatizara en esta investigación, y que estoy convencido de que se requiere ciertos cambios, en el elemento humano, como son la capacitación y la profesionalización de este. Enfocados, en este caso al personal operativo de la Agencia Federal de Investigación (AFI).

La seguridad pública es y seguirá siendo un elemento primordial para que un país pueda desarrollarse con éxito, la falta de esta, representa un obstáculo para el crecimiento.

Por lo que, el estudio de la seguridad pública queda justificado en su importancia vital que tiene esta para un país como México, en el que el principal problema social que hay actualmente es, precisamente el de la inseguridad.

1.3. LA FUNCION DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EN MATERIA DE SEGURIDAD

Como menciono en los apartados anteriores, el papel de la Administración Pública es, entre otras, el de proporcionar los elementos necesarios para que la vida en sociedad se desarrolle armónicamente. Por ley, en México la seguridad nacional esta bajo la responsabilidad política y operativa del Estado. Así, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 21 dice:

“...Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta constitución...” (CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2002).

La seguridad es un derecho y un deber para el individuo y para la sociedad. Se considera que como uno de sus principales fines del Estado es la seguridad, ya que en Estado moderno debe estar siempre subordinada al derecho, la seguridad como tal es un fin que tiene el Estado. Los fines del Estado son establecidos a través de las políticas públicas; el derecho y la administración nos conducen hacia esos fines.

El 31 de diciembre de 1994, se publicó el decreto por medio del cual se adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a propósito de la seguridad pública, entre otras cosas, para quedar en los siguientes términos:

“Art. 21....

“La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios se coordinarán en los términos que la ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.”

Con la adición de diciembre de 1994 al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por primera vez en un ordenamiento de carácter nacional, un concepto jurídico de la “seguridad pública” que enlaza la idea de garantizar la integridad física de las personas y sus bienes, con la de preservar el libre ejercicio de los derechos, las libertades, el orden y la paz pública.

Es decir, no puede limitarse el concepto de seguridad pública a la noción eminentemente policíaca de prevención o persecución de los delitos, sino que debe interpretarse como una precondition intangible para garantizar un estado social que auspicie razonablemente el desarrollo individual y colectivo, en el que juegan un papel fundamental todas las iniciativas preventivas, persecutorias y sancionadoras del delito, así

como las responsables de la readaptación del delincuente, no solo para combatir la inseguridad y la impunidad, sino sus causas y efectos.

Las autoridades encargadas de la seguridad pública son diversas y aunque todas trabajen encaminadas hacia un mismo fin, persiste una desconexión y desintegración notoria entre ellas provocando que las acciones sean banales, no disminuyan el número de delitos cometidos a diario y contradictoriamente los incentiven con la desorganización entre las mismas autoridades.

Con un sistema jurídico obsoleto, una deficiente vinculación entre procuradurías, ministerios públicos y cuerpos policiales, la falta de cultura cívica en la cual prevalece un exacerbado individualismo y la existencia de redes de corrupción, el combate contra la delincuencia ha sido, es y será, inútil.

Antes de la creación de la Secretaría de Seguridad Pública, su antecesora era la desaparecida Dirección Federal de Seguridad (DFS) que fue una Dirección General de la Secretaría de Gobernación, considerada por algunos estudiosos como una verdadera policía política debido a las atribuciones que en el Reglamento Interior de 1973 la Secretaría le otorgaba, tales como vigilar, analizar e informar de hechos relacionados con la Seguridad de la Nación y, en su caso, hacerlos del conocimiento del Ministerio Público Federal; proporcionar seguridad, cuando se requiera, a funcionarios extranjeros que visiten oficialmente el país, etcétera; estas funciones de dicha Dirección eran muy extensa y prácticamente sin regulación, a ello se le atribuye que en 1986 haya desaparecido, al comprobarse que había sido corrompida por el narcotráfico.

En 1993 con la creación de la Coordinación Federal de Seguridad Pública y la subsecuente publicación por primera vez del Programa Nacional de Seguridad Pública (1995-2000) cuyo gran acierto fue poner a funcionar el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP).

Sin embargo en las diferentes dependencias se contaba que algunas de ellas tenían su propia corporación policíaca: por ejemplo; la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, contaba con la Policía Federal de Caminos; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Policía Fiscal Federal; la Secretaría de Gobernación, a través de Instituto Nacional de Migración, con la policía correspondiente, así como la Dirección de Prevención y Readaptación Social; la Procuraduría General de la República, con la Policía Judicial Federal. (hoy AFI)

Es por eso que en 1999 se publica la Ley de la Policía Federal Preventiva y en el 2000 se expide su Reglamento para determinar su estructura orgánica, funciones y atribuciones de las unidades administrativas, entre otras, la cual estará regida por la Secretaría de Seguridad Pública Federal y Servicios de la Justicia

“Las diferentes instituciones de seguridad pública del país no ha existido una cultura de la planeación financiera de sus recursos, la deficiencias en equipamiento, desarrollo tecnológico, salarios, modernización de instalaciones y capacitación, eran en parte de la filosofía del castigo. Las instituciones de seguridad pública presentan un mayor atraso en su desarrollo institucional, por

lo que carecen de instrumentos de programación y presupuestación claros y precisos que permitan establecer los déficit de financiamiento” (INAP, 2000)

Todo este cambio representa, adicionalmente, realizar reformas en diferentes ordenamientos jurídicos, principalmente en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que es el elemento primordial donde se sustenta toda la actividad del Estado.

Las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal son de gran importancia por lo cual debe hacerse referencia al Diario Oficial de la Federación del 30 noviembre del 2000 a través de cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de esta ley, así como la Ley Federal de Radio y Televisión, la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de la Policía Federal Preventiva y a la Ley de Pesca.

En este decreto, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal el artículo 8 señalando que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos contara con las unidades de asesoría, de apoyo técnico y de coordinación que el propio Ejecutivo determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Presidencia de la República; el artículo 26, en el cual se establece como otra dependencia del gobierno la Secretaría de Seguridad Pública, y se le cambia el nombre a la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, así como a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; en el artículo 27 que habla de las funciones de la Secretaría de Gobernación se modifican diversas funciones.

Se crea el artículo 30 bis para dar lugar a la Secretaría de Seguridad Pública y describir las funciones que a la misma se le otorgan. Y al artículo 37 se le agrega una fracción para la Secretaría de la Función Pública (antes Secretaria de la Contraloría y Desarrollo Administrativo) que da a esta dependencia la función de reivindicar los bienes propiedad de la nación, por conducto del Procurador General de la República. Y en la dependencia que tiene a su cargo el Procurador, se crea la Agencia Federal de Investigación (AFI), y desaparece la Policía Judicial Federal.

1.4. RECURSOS HUMANOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Los recursos humanos del sector público es el conjunto de personas que prestan sus servicios al Estado, que comúnmente se les denomina burócratas y que en alguna forma intervienen en el proceso productivo, aportando con su esfuerzo riqueza de carácter material, intelectual o artística; que tienen como función esencial la ejecución de las disposiciones gubernamentales y su principal característica es el ser proveedores del factor trabajo gubernamental; son responsables de la producción de bienes y servicios que se debe proporcionar a la población nacional, y como consecuencia se encargan de ejecutar los programas gubernamentales destinados a satisfacer demandas sociales, económicas, políticas y en general de Administración Pública.

Para que la Administración Pública coadyuve al desarrollo nacional es requisito primordial la actualización de la misma por que de lo contrario en vez de aportar soluciones pasan a ser obstáculos en el desempeño de las actividades del Estado. Y es precisamente que los recursos humanos juegan un papel primordial en el sector público, porque tiene el trato directo con la sociedad, no hay otro recurso más importante, en la administración pública, que el recurso humano. Claro esta sin dejar a un lado los otros recursos, que sin duda, son necesarios para el funcionamiento del Estado.

El servidor público es el mediador entre gobernantes y gobernados, la actuación del los recursos humanos en la administración pública mexicana esta normada por: leyes, reglamentos, manuales, instructivos, etcétera.

Es decir, los recursos humanos, como el elemento más importante en la administración pública, tiene especificaciones que regulan su accionar dentro de la misma. Los manuales administrativos son instrumentos mediante los cuales controla la acción de la burocracia y se procura hacer más eficientes sus acciones.

Es cierto que las funciones del gobierno han cambiado, en algunos aspectos ha disminuido su actuación y en otros a incrementado está, sin embargo, sí adquirido una variedad de problemas derivados de la industrialización, la urbanización, el incremento demográfico, el desarrollo científico y tecnológico, la globalización política y económica, la ecología y por su puesto problemas sociales; en un ambiente de creciente demanda de los diversos sectores de la población; por esto en casi todos los países,

“...el gobierno es actualmente el más grande empleador de recursos humanos. Millones de personas, soldados, policías, maestros, ejecutivos, oficinistas, profesionistas, científicos, etc. prestan sus servicios en el gobierno de las naciones altamente desarrolladas, y en los países en desarrollo, el aumento de personal público es constante. Por esta razón los sistemas de personal en la administración pública se enfrentan a dos problemas interrelacionados en el desempeño de las tareas gubernamentales: Por una parte, es necesario que el personal público mantenga un alto grado de responsabilidad en sus acciones hacia los dirigentes políticos y hacia los ciudadanos y por otro lado se requiere que las labores que desempeñen se realicen con cierto nivel de competencia profesional, del cual resulte una función pública eficiente” (ZORRILLA, 1972: P.26).

Ninguna tarea encaminada a la Administración Pública resulta fácil de resolver sino se tienen los elementos necesarios tales como el contar con personal preparado para las tareas que se van a desempeñar. Toda sociedad es cambiante por naturaleza por ello sus fines y objetivos tienden a sufrir cambios constantes. Y será necesario contar con un elemento humano capacitado para realizar su función.

1.5. PROFESIONALIZACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO

El ser profesional va más allá, de cumplir con el trabajo, implica cumplirlo al 100% y de una manera verdaderamente eficiente y eficaz. En la Administración Pública con en cualquier otra actividad se requiere contar con personas verdaderamente profesionales, que estén dispuestas a entregarse en su trabajo cotidiano.

Un servidor público profesional es aquel que cuenta con conocimientos generales, orientación primaria hacia la comunidad por encima de los intereses personales, un código ético parcialmente generalizado, de ahí que el profesionalismo se caracterice por el trabajo en equipo, en el sentido de solidaridad, la evaluación de los superiores a cargo de los subordinados y un estrecho control por parte de las máximas autoridades.

Dicho de otra forma con la profesionalización del servidor público se pretende la vinculación de la demanda ocupacional con la demanda del bienestar de los trabajadores para conducirlos a un mejor desarrollo personal, que permita fortalecer el desempeño profesional, consolidando, con ello, el mejoramiento institucional a través de mejores mecanismos de capacitación, de motivación, remuneración y de evaluación del desempeño que permita el otorgamiento de un servicio profesional a la comunidad y en el cual servidor público aporte su experiencia, sus conocimientos, sus valores y sus creencias con una aptitud de compromiso y voluntad

Para el doctor Uvalle, “...un servicio público eficaz y responsable es el que exige la democracia moderna; Un servicio público competente es el que la sociedad contemporánea

reclama para considerar al gobierno digno de confianza. Siendo un punto fundamental del servicio público el contribuir a potenciar la confianza en el gobierno” (UVALLE, 1998: 44P.)

Por eso la profesionalización del servidor público debe considerarse en el ámbito de las capacidades de gobierno, el cual a su vez deberá de contar con un conjunto de capacidades de dirección, gestión, administración y coordinación que tienen como objetivo asegurar para la sociedad una mejor calidad de vida; queriendo tener un servicio público comprometido con su trabajo.

La profesionalización es de gran importancia debido a que el recurso humano constituye un elemento vital para el logro de las metas que toda organización persigue, más aún cuando se habla de instituciones que tienen como finalidad principal la seguridad pública. De lo anterior, que la profesionalización en el personal encargado de la seguridad pública sea uno de los ejes al cual el Sistema Nacional de Seguridad Pública le ha concebido vital importancia.

Para entender el concepto de profesionalismo, voy a referirme al autor José Sandoval Ulloa, que lo define como “... el cumplimiento de los requisitos y características personales, la adquisición y manejo de conocimientos, el desarrollo de las pericias y destrezas, las convicciones ideológicas y morales que se requiere para desempeñar una ocupación, oficio o cargo con niveles de capacidad, eficiencia y probidad especiales” (SANDOVAL, 1995:100p.)

La profesionalización del servicio público en México debe entenderse como el establecimiento formal, público, abierto y competitivo del sistema de carrera administrativa con el propósito de que la función pública se desarrolle con base en reglas de certidumbre y permanecía.

En la actualidad se ha asociado la profesionalización con el servicio civil de carrera, que representan dos avances significativos en la modernidad del Estado mexicano; pero representan cosas totalmente distintas. El servicio civil de carrera, es básicamente, un sistema que regula la entrada y promoción de los servidores públicos con base en el mérito y la capacidad profesional y no en vínculos partidarios o personales, a su vez incluyen también los principios de seguridad laboral y de que ha igual nivel o función igual categoría y salario.

Busca proteger a los funcionarios de las evaluaciones de tipo político darles seguridad en el empleo y posibilidades de promoción profesional; con ello intenta también atraer candidatos bien calificados, desarrollar una memoria administrativa y políticas de más largo plazo, así como sustituir estructuras de castigo por estructuras de incentivos monetarios y profesionales dirigidas a que los servidores públicos cumplan sus labores de una manera profesional y justa.

En cambio si hablamos de profesionalización, nos estamos refiriendo, únicamente, a que el personal que entra al sector público debe estar formado, capacitado y evaluado para desarrollar con éxito su actividad. Más aún cuando se trata de un servidor público que esta en contacto directo con la población, como es el caso de un policía.

Por eso en los últimos años ha existido una necesidad de profesionalizar a las instituciones, como fue el caso de la extinta Policía Judicial Federal, que hoy se eleva y se renueva con las siglas AFI, Agencia Federal de Investigación, la cual tiene un compromiso con la sociedad y de magnitud extraordinaria, en la cual se deposita su trabajo en contra de la delincuencia y el crimen organizado; para ello es necesario contar con las condiciones adecuadas, desde instalaciones, equipo y lo más importante el generar una profesionalización en la formación de cada agente.

Ya que la profesionalización, basa sus objetivos en un programa que finca el análisis de la operación, y futuro deseado, considerando principalmente la expectativa de la sociedad y la de los propios integrantes de la organización, es decir se integran las expectativas sociales e individuales, internas y externas, a un proyecto de existencia de la AFI.

La imagen de la AFI ante la opinión pública está directamente relacionada con la calidad de los servicios que presta y de las personas que lo hacen, es decir con el grado de profesionalismo del organismo; y es ahí donde se desarrolla la esencia virtual del como ejercer correctamente la función policial, y el desempeño adecuado de la sociedad hacia demandar o agradecer, que se cuenta con una policía que no cumple con un grado de profesionalización, o de lo contrario, que se ejerza con resultados óptimos hacia el buen ejercicio de servir públicamente.

Por otro lado, se puede definir a la policía como profesión cuando se tiene un servicio estable que responde a necesidades permanentes de la población, requisitos de ingreso convenientemente previstos, procedimientos rigurosos de selección en interrelación con las expectativas de la sociedad y corporación, formación inicial y continua tendiente siempre en la especialización, posibilidades de estabilidad laboral y de ascenso por medio de concurso en atención a servicios prestados y formación continua adquirida, tareas claramente definidas, organización conveniente con debido establecimiento de jerarquías, observancia de fuerte líneas de conducta ética, estrecha vinculación con la sociedad; la cual es un punto clave dentro de la integración policía – sociedad.

Si se cuenta con gran parte de lo anterior, el servicio público que ejerce un policía, si es profesión y por lo tanto debe estar sujeta, precisamente a una profesionalización, la Agencia Federal de Investigación, se ha preocupado por contar con elementos verdaderamente capacitados, es por eso que los elementos que actualmente egresan como agentes de la corporación son personas con un grado mayor de profesionalización de los que conformaban la antigua Policía Judicial Federal.

Por todo lo anterior, la profesionalización del servicio público, es un elemento clave en la modernización del Estado, más aún cuando se trata de profesionalizar a los elementos que actualmente tiene una responsabilidad mayor, por ser precisamente, los que ejerce la actividad con mayor demanda social, la seguridad pública. Y corresponde a la AFI, entre otras muchas cosas, el brindar seguridad.

El programa Nacional de Seguridad Pública, considera que el elemento más importante para el combate a la inseguridad es el recurso humano y establece que este es el eje central sobre el cual descansara la estrategia para combatir la inseguridad.

No se puede aspirar a profesionalizar a los cuerpos de seguridad pública incluida toda la cadena (procuración, impartición, ejecución de sanciones y readaptación social) si no es mediante estricto, permanentes y confiables programas de capacitación y certificación de competencias, disciplina y conocimientos de la carrera policial, pericial, ministerial, custodios; que incluya todas las especialidades en administración.

Esta profesionalización de los cuerpos de seguridad, debe venir acompañada de mejores sistemas de remuneración, estrictos controles de personal para evitar actos de corrupción, modificación de reglamentos de carrera y perspectiva de vida productiva entre los servidores públicos; aunado a una serie de sanciones a aquéllos que infrinjan los reglamentos.

La profesionalización de la función pública son lineamientos a llevar a cabo, y por lo tanto, cada organización debe marcar los criterios sobre lo relativo a: reclutamiento, selección, promoción y desarrollo y la estabilidad en el puesto de su personal operativo.

En México se requiere de la credibilidad ciudadana en sus instituciones, planteándose procesos auténticos de cambio, surgiendo la necesidad de modificar patrones existentes dentro de la administración pública mexicana con matices claros de eficiencia y honradez de los servidores públicos, estos deben ser capaces y sensibles a la demanda de la

sociedad. Si consideramos al servidor público como el elemento esencial para promover el cambio que exige la reforma de gobierno, la profesionalización de sus recursos humanos surge como la determinante para garantizar una mejor respuesta a las necesidades sociales con una visión más amplia de la responsabilidad pública.

La necesidad de fortalecer el papel de la administración pública aprovechando adecuadamente el potencial de los recursos humanos, para cumplir en una mejor forma el servir a la sociedad eficiencia y profesionalismo. Considerar al servidor público como el elemento del cual depende directamente el éxito de la función pública y pieza central del quehacer gubernamental y administrativo, con aspiraciones a una verdadera profesionalización de la función pública.

La profesionalización del servidor público se ha constituido en un compromiso político reiterado de todos los gobiernos del México contemporáneo.

La profesionalización no es algo que se pueda instaurar por decreto, su implementación debe ser paulatina e identificar conscientemente las organizaciones más importantes del sector público que son susceptibles al cambio. La profesionalización de la función pública es fundamental en un proceso de consolidación democrática y voluntad política pro de un servicio profesionalizado es determinante en este proceso.

Es muy importante para cualquier dependencia el contar con un programa de profesionalización de los servidores públicos, más aun para la Procuraduría General de la República, que desde hace años cuenta con un prestigio no muy agradable para la sociedad

civil. Es por eso que se ha venido implementando medidas para contar con un personal verdaderamente profesional en sus funciones.

Con el propósito de dar cumplimiento a los valores éticos y de honestidad, eficiencia y dignidad en la prestación del servicio público, así como de acuerdo al marco de los derechos establecidos en nuestra Constitución Política, los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, deben desarrollar su actuación apegados a derecho y con la mística propia de una institución profesional.

De esta manera, se desarrolló y difundió el nuevo instrumento normativo sobre el comportamiento responsable de los integrantes de la institución, denominado Código de Conducta y Mística Institucional, en apego al programa de Modernización de la Administración Pública, que implicó cumplir con valores éticos y de comportamiento para el cumplimiento obligatorio del servicio, con la finalidad de que éste sea transparente eficiente y honesto.

Hay que tener en cuenta que un Código, no representa que el personal adquiera un carácter de profesional, es sin embargo, un paso muy importante para adquirir un verdadero profesionalismo del servidor público. Además, considero que es mucho más importante, que al personal se le capacite y se le evalúe constantemente, precisamente en función del Código, y no solamente se le obligue atraerlo consigo. Y al personal que nuevo ingreso aplicarle un examen en donde demuestre que conoce y entiende el Código.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DE LA AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN

2.1 ANTECEDENTES DE LA AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN

La Policía Judicial Federal había sido un órgano orientado a auxiliar al Ministerio Público Federal, pero no con los resultados esperados en la atención de las órdenes ministeriales y la pobre eficiencia en el cumplimiento de mandamientos judiciales; se prevé un cambio evolutivo de dicha corporación que es el antecedente inmediato de lo que hoy es la Agencia Federal de Investigación.

La Policía Judicial Federal había presentado en su actividad cotidiana toda una infraestructura y metodología preventiva para realizar su labor, es decir, todo procedimiento se encaminaba a la función de la prevención, ya fuese en aeropuertos, oficinas, centrales, carreteras, retenes u otra zona federal. Y no realizaban su función principal, ser auxiliar directo del Ministerio Público Federal en la elaboración de la averiguación previa.

“Por ello, el gobierno federal diseñó una política pública que respondiera a la necesidad de evolucionar el esquema que estaba operado la Policía Judicial Federal como policía reactiva, para dar paso a una policía investigadora basada en métodos y procedimientos específicos, bajo un perfil profesional que garantiza eficiencia y eficacia en el combate a las estructuras delincuenciales y a la impunidad”. (www.pgr.mx/afi/cronología.pdf.)

Sin embargo, la evolución hasta ahora se ha dado en el puro nombre, pues aunque las imágenes y noticias que vemos en los medios de comunicación, sobre las acciones de la

Agencia Federal de Investigación demuestran un cambio nuevo en la imagen policial que se tenía, pero hay que decir, que uno de los elementos más importantes y olvidados por las administraciones pasada era precisamente la Policía Judicial Federal.

En palabras del Presidente de la República, en el tercer aniversario de la creación de la Agencia Federal de Investigación, el pasado 23 de noviembre del 2004, esto pronunciaba:

“Desde el inicio de mi Administración sabíamos que tener una preocupación de justicia pronta y expedita, apegada a derecho, respetuosa de las garantías individuales, requería de la transformación del perfil de las y los agentes policiales.

Estábamos conscientes de que las tareas encomendadas serían largas, que estos servidores públicos necesitarían hacerse de una manera mucho más profesional, con más tiempo, más efectiva.

Pusimos en práctica una nueva estrategia que enfatiza la necesidad de privilegiar la información de inteligencia y concentrar su fuerza en un mando único. Al desaparecer la antigua Policía Judicial, decidimos dejar atrás las prácticas violatorias de los derechos humanos, para sentar las bases de un modelo policiaco basado en la investigación, la inteligencia, el respeto a las garantías personales, el comportamiento ético, la honestidad y la rendición de cuentas.

La fundación de esta Agencia significó el establecimiento de una institución que hoy es ejemplo de liderazgo nacional en materia de policía y de tareas de investigación.

En tan sólo tres años la Agencia Federal de Investigación se ha acreditado ampliamente ante la ciudadanía, como una institución dedicada de tiempo completo, con firmeza, a combatir el crimen y la impunidad. Uno de los mayores retos de la AFI radica en la necesidad de asegurar que los valores y principios éticos ocupen un lugar fundamental en la formación y la convicción para la actuación de sus miembros.

Por ello, el 1 de noviembre del año 2001, mi Gobierno estableció la Agencia Federal de Investigación, como parte de la reestructuración de la PGR, partiendo de la transformación de la Policía Judicial Federal. Este proceso tuvo seis fundamentos principales:

- Reestructuración orgánica;
- Incorporación de todo el personal a las tareas sustantivas de la policía;
- Supremacía de las tareas de investigación sobre las tareas reactivas;
- Sistematización de los procedimientos y de la información policial;
- Coordinación total con las autoridades locales; y finalmente,
- Preparación profesional del personal policial” (www.presidencia.gob.mx)

Resumiendo, entonces diré que la creación de la Agencia Federal de Investigación, fue el resultado de una política gubernamental, para dar paso a la creación de una nueva policía investigadora basada en métodos y procedimientos específicos que garanticen eficiencia y eficacia en su desempeño, sustituyendo así a la desaparecida Policía Judicial

Federal, la cual venía operando como una policía reactiva, así, dar paso a la verdadera función que tenía, que era la investigación de los delitos, en la elaboración de la averiguación previa.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que el Ejecutivo Federal promoverá que sus dependencias utilicen prácticas que hagan eficiente el uso de los recursos, transparenten sus funciones y eliminen la corrupción, a fin de aplicar una política de buen gobierno. Durante el año 2001 la Procuraduría General de la República implementó diversos programas y mecanismos de optimización de los recursos que permitieron trabajar con eficiencia y calidad, buscando que los programas y proyectos cumplan con las demandas de la sociedad y con los objetivos y metas que requiere el desarrollo del país.

Así las funciones preventivas que había asumido la PGR, ahora son responsabilidad plena de otros órganos de seguridad nacional del Estado mexicano, específicamente de la Policía Federal Preventiva, por lo que la institución, al alejarse del esquema reactivo preventivo que había venido aplicando, dará paso a un modelo de investigación policial que modifica las pautas de investigación y persecución del delito y de los delincuentes, de tal forma que se garantice el eficiente papel del Ministerio Público de la Federación.

La estructura regional de la Agencia Federal de Investigación está compuesta de dos partes: primero, la relativa al órgano de dirección, mando y representación de la AFI en los Estados de la República, constituida por el Jefe Regional de la Agencia Federal de Investigación o Supervisor, quien para el desempeño de su función cuenta con el apoyo de

dos áreas, una de supervisión y control operativo y otra de apoyo logístico y de enlace administrativo. Segundo, la parte relativa a la función sustantiva, integrada por 39 elementos que constituyen una Unidad Orgánica de Investigación, de la que, a su vez, se derivan grupos, secciones y células de investigación (anexo 1).

El número de Unidades de Investigación adscritos a cada Jefatura Regional de la AFI, está determinado por factores geográficos, poblacionales y de incidencia delincriminal.

La estructura es la siguiente:

⌘ Nivel de Mando y Dirección.

Jefatura Regional de la Agencia Federal de Investigación.

Área de Supervisión y Control Operativo.

Área de Apoyo Logístico y de Enlace Administrativo.

⌘ Nivel Sustantivo.

Unidad Orgánica de Investigación.

Grupo de Investigación.

Sección de Investigación.

Célula de Investigación.

Marco legal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Código Federal de Procedimientos Penales.

Manual de Organización de la Agencia Federal de Investigación.

Manual de Procedimientos.

Código del Servicio Civil de Carrera Policial.

Reglamento General de Deberes Policiales.

Código de Ética de la Agencia Federal de Investigación.

2.1.1 CONCEPTUALIZACIÓN DE LA POLICÍA

La palabra policía viene del latín *policia* y del griego *politeia*, que significa ciencia de los fines y deberes del Estado. En la actualidad el término es entendido como aquel cuerpo encargado de vigilar el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos, a las ordenes de las autoridades políticas.

El concepto función de policía, en épocas pasadas representaba una fuerza en la que se fundaban el poder y la estabilidad de los gobiernos. Actualmente es considerada como una función administrativa de los mismos; algunos tratadistas coinciden en que la función de policía tiene como objeto principal proteger el orden y el bienestar social contra todo acto que atente quebrantarlo, en lo individual como en lo colectivo.

Los cuerpos de policía como cualquier otra institución han tenido que cambiar y transformarse de acuerdo al tiempo y ahora también a los avances tecnológicos que cambian día a día y al parecer se han olvidado de su función principal, que es y seguirá siendo el de brindar seguridad.

La función de brindar seguridad pertenece al Estado, por lo tanto el encargado de los cuerpos policiales. Solo el Estado puede brindar seguridad legal e integra al individuo.

Hoy en día con la creación de un sin número de agencias de seguridad privada, el concepto de policía está siendo rebasado por el de guardia, es decir, la sociedad esta

dándose cuenta que la función de la policía no basta y que ahora es necesario tener seguridad privada.

La policía ha sido desplazada, su función vital para la sociedad esta quedándose en el olvido, ni la sociedad ni el policía parecería saber cuál es. Sin embargo, su función es vital para que la sociedad tenga la oportunidad de mantenerse y sobresalir.

A pesar de que existen diferentes tipos de policía , que más adelante detallare su clasificación, se debe reconocer que existe desde el policía preventivo o administrativo y la policía judicial o auxiliar de la justicia penal y que de ellos emanen una serie de cuerpos policiales que varían de acuerdo a su función y a la jurisdicción, y por su puesto, a las diferencias de fuero.

Concepto Administrativo de Policía

Jorge Olivera Toro, nos menciona un concepto de policía administrativa y dice "...es el conjunto de actividades normativas o materiales, de carácter restrictivo, que limitan la libertad individual, para asegurar el orden público" (OLIVERA, 1976: 187p.).

Cabe distinguir la función que con el carácter de policía desempeña el Estado, es decir, que el Estado a través de la Administración Pública de la que es titular en nuestro país el Jefe del Poder Ejecutivo o Presidente de la República realiza actos administrativos encaminados a proteger a los ciudadanos, e impedir ciertas acciones que perturben el orden y por consiguiente la paz pública.

La policía como organización depende de un conjunto de normas que le permiten realizar ciertas actividades dentro del marco jurídico de nuestro sistema en el que la Administración Pública le confiere, así realiza actos de orden penal y administrativo, que pueden ser actos individuales o colectivos, que pueden afectar la libertad de los particulares.

La función administrativa de la policía se equipara con la función preventiva al vigilar que se cumplan las disposiciones que establecen los reglamentos de policía no se hace más que prevenir, cuidar la seguridad de los ciudadanos ya sea en la salud o en la vida de los ciudadanos, se entiende esta función como la búsqueda del orden público de mantener la constante seguridad de los particulares que como se mencionó, procurando evitar faltas a los reglamentos de policía o bien a los códigos penales.

Es precisamente la policía administrativa o preventiva la que se encuentra en la primera línea de batalla contra el desorden, la que detiene al delincuente in fraganti que huye, el ebrio que escandaliza, la que sigue las manifestaciones públicas para evitar desórdenes, la que impide los accidentes de los niños que juegan en la calle, la que recibe directamente las críticas a los gobiernos, la que tiene a su cargo la difícil tarea de la Administración Pública de mantener los tres elementos de la convivencia social: la tranquilidad, la seguridad y la salubridad pública.

Con todo esto se entiende que la policía administrativa se encuentra en el primer lugar, en cuenta a la conservación del orden público, que recae toda la responsabilidad en ella, precisamente en lo referente a la seguridad pública.

Concepto Penal de Policía

De inicio, no estoy tratando de distinguir las funciones de un cuerpo y de otro, ya que en ocasiones la policía judicial realiza acciones correspondientes a la policía preventiva, por lo que tratamos de distinguir los cuerpos en base a los conceptos que nos dan los lineamientos penales.

“De la organización de policía judicial que el Constituyente del 17 depositó bajo el mando del Ministerio Público, Juventino V. Castro señala que la Constitución de 1917, estableció en materia penal una doble función al Ministerio Público, como titular de la acción penal y como jefe de la Policía Judicial”. (www.universidadabierta.edu.mx/biblio.)

De aquí la importancia que tiene el Ministerio Público Federal en la investigación, pues como jefe directo de la policía le incumben ciertos aspectos de la misma investigación, solo que la diferencia radica en que él integra todo el expediente, y el policía le debe proporcionar los evidencias encontradas en campo.

“La función del policía Judicial que consiste en auxiliar en la integración de los requisitos necesarios del Artículo 16 Constitucional para que el Ministerio Público ejercite la acción penal. Aún cuando no podemos separar la policía de su base que es administrativa su función es tipo penal, por lo que además de auxiliar en la integración de los requisitos necesarios para ejercitar la acción

penal, es la encargada de perseguir los delitos según disposiciones del artículo 21 Constitucional. (www.universidadabierta.edu.mx/biblio.)

Por su parte el Policía, es el encargado de perseguir los delitos, siempre que lo ordene el Ministerio Público, hoy en día el Agente Federal de Investigación, solo actúa a petición del mismo.

“Anteriormente se comentaron aspectos de la organización de la policía que desempeña la función administrativa o preventiva, por lo que iniciamos el análisis comparativo de la función persecutoria o penal que realiza la denominada policía judicial, que he definido "como la organización o cuerpo auxiliar de la justicia penal, que se encarga de auxiliar en la integración de los requisitos necesarios para el ejercicio de la acción penal por el Ministerio Público, así como la persecución de los delitos siempre bajo el mando del Ministerio Público". (www.universidadabierta.edu.mx/biblio.)

Así la conceptualización del policía queda establecida como una doble función, la preventiva y la investigadora ambas son necesarias para la sociedad, y ambas tienen diferentes aplicaciones y la AFI se ubica en la policía investigadora, por lo que se requiere que se cuente con una verdadera profesionalización de estos elementos para el buen desarrollo de sus funciones.

2.1.2. CLASIFICACIÓN DE LOS CUERPOS DE POLICÍA

DIVISIÓN DE LOS CUERPOS DE POLICIA

Según la naturaleza de los casos es como se ha de ejercer la acción de la policía, el Estado en ejercicio de su soberanía, ha formado diferentes cuerpos en función: La actividad estatal se reduce fundamentalmente en dos tipos de función policíaca: la preventiva y la persecutoria.

LA POLICIA PREVENTIVA

El Estado desde el punto de vista administrativo realiza la función preventiva a través de la policía de este nombre, su finalidad es velar por el orden, la moral y la seguridad pública.

La función preventiva, consiste en prevenir la comisión de los hechos delictivos y adopta las medidas necesarias para evitar las infracciones legales; dicha función se encomienda a diversos organismos policíacos según de la administración de que se trate y el ámbito de esta.

En México podemos encontrar diferentes unidades policiales en la función preventiva, como por ejemplo: A nivel Federal encontramos a la Policía Federal Preventiva, Policía Federal de Caminos, Policía Fiscal Federal, Agentes de Migración, etcétera. A Nivel Local ya podemos encontrar a la Policía Estatal Preventiva, y en algunos estados Policía Estatal de Caminos. En el ámbito municipal, las unidades policiales preventivas,

van desde la Policía Preventiva, de Transito, Rural, Montada, Auxiliar, Bancaria e Industrial, etcétera.

Todas estas corporaciones tienen como propósito principal el de garantizar bienestar social que el Estado aporta a través de esta función la lleva a cabo bajo las siguientes acciones: vigilar, informar, ordenar, exigir y obligar; son medidas que además de ser preventivas son represivas.

Señalo que el fundamento Constitucional, que se da en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prevé expresamente la existencia de la policía preventiva; sin embargo, a través de algunos de sus preceptos encontramos justificación legal.

El artículo 10 indica: los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen libertad de poseer armas de cualquier clase, para su seguridad y legítima defensa, excepto las prohibidas por la ley y de uso exclusivo del Ejército, Armada y Guardia Nacional; Pero no podrá portarlas en las poblaciones sin sujetarse a los reglamentos de policía.

El artículo 16 párrafo segundo, señala: La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía.

Por lo tanto, nuestra ley suprema de alguna manera tiene contemplado dentro de sus garantías el concepto de policía ya que es y seguirá siendo fundamental como órgano auxiliar de nuestras autoridades administrativas.

POLICIA PERSECUTORIA

Estas unidades policiales son mejor conocidas como Policía Judicial, sin embargo, el nombre hasta ahora resulta un poco controversial. Primero por que no dependen directamente del Poder Judicial y si de Ejecutivo Federal a través de la figura del Ministerio Público, entonces deberían ser llamadas Policías Ministeriales, que en algunos estados si son llamados así. Empero las funciones que realizan son realmente dictadas por un Juez, claro a petición del MP, como son: Ordenes de Aprehensión, Reaprehensión y de Cateo.

Lo importante es que estas unidades policiales realizan funciones persecutorias y son como lo marca la Constitución auxiliar de los órganos de la justicia, del Ministerio Público en la investigación de los delitos, en la búsqueda de las pruebas, presentación de testigos, ofendidos e inculpados, y de la autoridad judicial en la ejecución de las ordenes que dicta como son la presentación, aprehensión e investigación.

Su denominación es impropia, se conserva como una reminiscencia de la etapa anterior a la Constitución vigente, ya que residía en los órganos jurisdiccionales la facultad investigadora, para cuya realización se instituyó un grupo de empleados a su servicio, encargados de ejecutar y cumplir sus órdenes; es decir, al grupo se le denomino Policía Judicial

A la Policía Judicial se le debe sujetar a un plan de estudios que contenga lo siguiente: puntos esenciales sobre investigación en general, la dactiloscopia, huellas de instrumentos, huellas en general, fotografía, antidotos, ampliación, proyección, reproducción, retrato hablado, foto micrografía, fotografía de tatuajes, fotografías de cadáveres, identificación y estudio de documentos, falsificación de firmas, anónimos, análisis de tintas, medicina legal, lesiones, heridas, homicidio, suicidio y accidentes, muerte súbita o imprevista, quemaduras, asfixias, aborto criminal, hallazgos de huesos, nociones de criptografía, defensa personal, sicología, interrogatorios, sospechas, lógica policial, prueba de delito, indicios, inspección ocular, derechos de los agentes, reglas sociales; para crear una autentica profesión del personal bajo cuya responsabilidad esta en el orden, la vigilancia y la persecución del delito, la urgencia de implantar en todo el país instituciones policíacas para la superación del cuerpo al que pertenezcan para el cumplimiento de su deber.

Así este cuerpo está comprendido, a nivel Federal, con la Agencia Federal de Investigación, antes Policía Judicial Federal, A nivel Local, con las Policías Ministeriales o Judiciales de los Estados, las cuales se encargan de auxiliar directamente al Ministerio Público, en la investigación de los delitos.

2.2. SITUACIÓN ACTUAL DE LA AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN

El proceso de sustitución de la Policía Judicial Federal por la Agencia Federal de Investigación, dice el gobierno que ha implicado allegarse de nuevos elementos producto de la selección rigurosa; profesionalizarlos y capacitarlos de manera permanente; dignificarlos con mayores salarios y prestaciones; incluirlos en un servicio profesional de carrera y dotarlos de instalaciones modernas y funcionales; en suma, contar con una nueva y más eficiente policía.

En fin, dejar atrás la vieja concepción del policía prepotente y reactivo para transitar hacia un policía investigador, profesionista, capacitado en materias tan importantes como la investigación policial, la criminología, la criminalística, la ética, los derechos humanos y la computación.

Este punto es muy importante, debido, principalmente, que la formación de los nuevos agentes, debe corresponder, a la magnitud de los servicios que prestan a la sociedad, ya que la preparación de los agentes, dejaba mucho que desear en cuanto a la calidad de las materias impartidas, los agentes egresados solamente recibían una embarrada de conocimientos de todas las áreas, sin saber la verdadera aplicación de estas, por eso se ha insistido tanto en la capacitación y formación de los nuevos agentes y de los agentes en activos.

Se ha capacitado a más de 2,800 Agentes Federales de Investigación en 212 cursos realizados en México y el extranjero, derivado de los acuerdos que México a celebrado con

diferentes países tales como; Brasil, Bolivia, Colombia, Costa Rica, España, Estados Unidos, Perú y Puerto Rico. El pasado nueve de julio del 2004 se graduaron 449 elementos (44 mujeres y 405 hombres) que asistieron a los Cursos de Formación Inicial de Agentes Federales Investigadores y de Peritos Técnicos en Criminalística del Instituto de Capacitación. Durante la presente administración 13,730 personas han buscado ingresar a la Agencia Federal de Investigación.

Se han registrado 12,312 aspirantes a los Cursos de Formación Inicial de Agentes Federales Investigadores, y 1,418 a los cursos de Peritos Técnicos en Criminalística. Se dice que todos los aspirantes que han logrado ingresar como alumnos de alguno de estos cursos, lo han hecho por méritos propios, gracias a sus aptitudes y a su esfuerzo personal. De las últimas generaciones de Agentes Federales Investigadores han egresado 3,583 nuevos elementos, de los cuales 35% son profesionistas; sin embargo el hecho de que se han profesionistas, no garantiza la eficiencia en su desempeño, pero si es un paso importante para contar con policías más preparados y con otra visión de lo que pasa en el país.

En cuanto a Peritos Técnicos, han egresado 1,418 y el porcentaje de profesionistas es de 40%, esto no obstante que las convocatorias aplicadas requerían como nivel mínimo de estudios el bachillerato. Acciones como las anteriores forman parte de los trabajos para generar un solo proyecto nacional de seguridad con un nuevo marco jurídico que pueda integrar a todas las policías con la procuración y la impartición de justicia, donde se fortalezcan en un solo código nacional de justicia del fuero común las instituciones policiales y judiciales de todo el país.

La Agencia federal de Investigación, se encuentra en estos momentos en la mira de la opinión pública, debido, principalmente a la publicidad que ha contado por parte del gobierno federal, y es muy importante que la institución tenga muy presente que el papel que juega en la lucha contra la inseguridad es primordial, y que hoy en día, lo mas elemental es contar con personal que cuente con una profesionalización adecuada para el desempeño de sus funciones.

Por lo tanto, la situación actual de la Agencia Federal de Investigación es una premisa del gobierno y de la sociedad, debido a que la delincuencia organizada esta sembrando pánico a la sociedad, que cada vez demanda mayor seguridad.

Hoy en día la Agencia Federal de Investigación, cuenta, hasta la fecha de realización de esta tesis, (septiembre 2005) con un total de 5941 agentes para toda la República, fuente dada por la propia Procuraduría General de la Republica en su portal de internet.

Además, la Agencia Federal de Investigación ha tenido una infraestructura mayor a su antecesora, lo cual da mayor margen de eficacia, sin embargo aún no es suficiente, los agentes se encuentran retrasados en cuanto al manejo de tecnología y armas en comparación con la delincuencia, que sigue ganando en este aspecto.

Empero el discurso oficial del Gobierno Federal menciona que es una preocupación el contar con instalaciones modernas, adecuadas y funcionales, que permitan ofrecer un nuevo rostro a la sociedad y hacer frente a los actos delictivos del orden federal que se

presentan a nivel nacional, especialmente los delitos contra la salud y la delincuencia organizada.

Por ello, dentro del marco de la modernización administrativa, se plantea la actualización de la estructura inmobiliaria, con instalaciones modernas y funcionales, con desarrollo tecnológico y con capacidad de respuesta, dirigidas al fomento a la denuncia y dignificación institucional en beneficio de la sociedad.

Entonces, la situación actual de la Agencia Federal de Investigación, es todavía deficiente, en comparación con la delincuencia organizada, específicamente con los narcotraficantes, que tienen mayores recursos económicos, por lo que le superan en cuanto a tecnología se refiere, sin embargo, hoy en día los agentes de la AFI están en condiciones de combatir la lucha, que parece perdida, contra la inseguridad y la impunidad.

La Agencia Federal de Investigación es una institución que busca reconocimiento, tanto oficial como de la sociedad, es por eso que ha cambiado su estructura formal e informal, así como su modus operandi.

Hoy la Agencia Federal de Investigación tiene como objetivo principal el de disponer el cumplimiento de mandamientos ministeriales y judiciales, en apego a los preceptos constitucionales y disposiciones legales y reglamentarias aplicables, con pleno respeto a las garantías individuales, mediante el desarrollo y equipamiento adecuado de los elementos de la Agencia y sus Unidades, así como el acceso a sistemas de información y tecnología de vanguardia.

Y sus funciones principales sería el de, Proponer al C. Procurador, las políticas generales que determinen la actuación de la Agencia, así como el funcionamiento de las Unidades que le están adscritas, vigilar que los miembros de la Agencia Federal de Investigación, actúen de manera permanente con sujeción a la autoridad y mando directo del Ministerio Público de la Federación, coordinar la ejecución de las órdenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencia, presentación, cateo y otros mandamientos judiciales y ministeriales, garantizar que el proceder de los miembros de la Agencia Federal de Investigación, se realice con apego a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad e imparcialidad, coordinar, los servicios de protección y seguridad que se proporcionen a los servidores públicos de la Institución y a terceras personas cuando así lo determinen las disposiciones aplicables o por instrucciones del C. Procurador.

2.3. OBLIGACIONES Y DERECHOS

DE LOS ELEMENTOS DE LA AFI

Todo integrante de la Agencia Federal de Investigación, que ha terminado el curso de formación inicial tiene la obligación de servir, tan es así, que en su ceremonia de clausura de su curso, protesta con las siguientes palabras: *“¿Protestan defender y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen? ¿Protestan cumplir con el Código de Ética que hemos compartido con la sociedad y protestan llegar hasta el límite de sus capacidades? ¡Sí, Protesto! Si así lo hicieren, que México entero se los premie y si no, que se los demande.”*

Por lo anterior, nos damos cuenta el compromiso y obligaciones que adquieren los elementos de la AFI. Como cualquier servidor público, los elementos de la Agencia Federal de Investigación, cuentan con obligaciones, referente al servicio, y también tienen los mismos derechos que se reconocen para todos los habitantes del país; sin embargo, en el ejercicio de sus funciones pueden reconocerse otros de diferente naturaleza.

Así, los agentes de la AFI aparte de una serie de deberes inherentes a las funciones de velar por el cumplimiento de la ley y mantener el orden público, le pertenecen derechos específicos relacionados con la actividad policial que les garantizan, en primer lugar, su propia seguridad y en segundo, el mejor desempeño de su labor a favor de la sociedad.

En el Manual de Capacitación en Derechos Humanos del Instituto de Capacitación de la Procuraduría General de la República, se señalan los siguientes derechos:

- “Respeto a su dignidad: Todo policía debe recibir un trato respetuoso por parte de sus superiores, del personal administrativo y de la ciudadanía.
- Protección a su vida e integridad: Todo policía debe contar con el equipo necesario que le garantice su seguridad cuando realice su labor policial.
- No aplicación de sanciones colectivas: Ningún policía debe ser sancionado colectivamente por el hecho de pertenecer a un grupo en el que alguno de sus miembros cometió una falta.
- Petición: Todo policía tiene derecho a quejarse por cualquier irregularidad, ya sea ante sus superiores jerárquicos, o ante autoridades distintas. No debe ser reprimido ni señalado por el ejercicio de este derecho; debe recibir pronta respuesta a sus peticiones, quejas o inconformidades.
- Capacitación: Todo policía debe recibir, de manera periódica, capacitación técnica y teórica sobre el mejor cumplimiento de sus funciones, incluida la relativa a Derechos Humanos.
- Salario digno: Todo policía debe percibir su salario íntegro y a tiempo.
- Seguridad social: Todo policía gozará de las prestaciones de seguridad social que gozan los demás trabajadores al servicio del gobierno federal.
- Estabilidad en su carrera policial: Todo policía debe disfrutar de estabilidad y permanencia en el trabajo y tener la oportunidad de hacer carrera policial, en el que tomen en cuenta sus méritos y antigüedad”. (PGR, 1997)

Sin embargo, estos derechos que dice tener el manual para los agentes, muchas veces en la práctica no lo son, muchas veces por falta de conocimientos de los mismos agentes, pero también por la poca difusión, por parte de la institución, para que sea conocido.

En mi experiencia laboral pude darme cuenta que muchos de mis derechos eran violados, quizá también sin el afán de violarlos, pero de alguna forma no me eran respetados. Por ejemplo; Respeto a la dignidad, el hecho de ser policía no te delimita como ser humano, pero se tiene la percepción que así es, muchas veces a mis compañeros y a mí, no nos trataron con dignidad ni la ciudadanía, la cual tenía una imagen del policía federal como una persona prepotente y corrupta, así como las autoridades de todos los niveles.

Otro ejemplo, sobre nuestro derecho a la protección de la vida e integridad, no contábamos con el equipo suficiente que nos garantice dicho derecho, es más teníamos las mínimas medidas de seguridad para realizar nuestro trabajo. El derecho a la capacitación, nunca nos fue dado, en más de dos años laborando nunca tuvimos un curso de actualización.

De aquí quiero hacer énfasis, pues el presente trabajo trata sobre la importancia de la profesionalización de los elementos de la Agencia Federal de Investigación, ya he mencionado que la profesionalización, representa una capacitación constante, y considero que de ahí vienen los malos resultados.

Otro derecho que el policía tiene, y que la sociedad sabe que no le es respetado, es sobre el salario digno. No podemos esperar personas verdaderamente profesionales sino cuentan con un salario que satisfaga todas sus necesidades, también de ahí se tiene la idea, que la corrupción empieza, precisamente por la falta de un salario digno.

Así podría mencionar cada uno de los derechos que muchas veces no son respetados ni por las autoridades ni por la ciudadanía. Por eso la Agencia Federal de Investigación, trata de capacitar a sus elementos para que tengan noción de los derechos elementales con los que cuenta los seres humanos, para sí poder respetarlos y exigir que se les hagan valer.

La Profesionalización es el elemento clave para contar con personal capacitado para realizar una de las funciones que más nos aquejan, como es la seguridad pública.

2.4. FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS DE LA AFI

Las funciones de los Agentes Federales de Investigación es el de investigar los delitos del orden federal, siendo un auxiliar directo del Ministerio Público Federal y estando bajo las órdenes directas de este. Las funciones que realiza el agente son encomendadas por el MPF, siendo así la única forma de actuación, exceptuado el delito en flagrancia.

Pero la investigación de los delitos corresponde únicamente a los del orden federal, y en su caso a los de fuero común, siempre y cuando sea absorbidos por la PGR, los cuales son por su relevancia e importancia.

Los delitos federales más comunes en donde actúa el elemento de la AFI son los siguientes:

DELITOS FEDERALES MÁS FRECUENTES

NARCOTRÁFICO	TRÁFICO DE ARMAS
Transportar, tener, preparar, cultivar, hacer o ayudar hacer, portar, intercambiar, vender, comprar, usar cualquier tipo de droga, (marihuana, cocaína, heroína, etc.), (Art. 194, 195, 196, 197, C. P. F.) (Contra la Salud)	Portación de armas de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea. Introducción de armas de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea. Introducción clandestina de armas de fuego que no están reservadas al uso exclusivo del

<p>TRÁFICO DE INDOCUMENTADOS</p> <p>Al que pretende llevar o lleve mexicanos o extranjeros a internarse a otro país, sin documentación correspondiente, los albergue o transporte por el territorio nacional con el fin de evadir la revisión migratoria. (Art. 138, L. G. P.)</p> <p>PIRATERÍA</p> <p>Asalto o secuestro de embarcaciones, aviones mexicanos o extranjeros. (Art. 146 y 147 C. P. F.)</p> <p>EVASIÓN DE PRESOS</p> <p>Al que ayude a escapar a un delincuente. (Art. 150 y 152 C. P. F.)</p> <p>ENCUBRIMIENTO</p> <p>Al que reciba una ganancia después de haberse realizado un delito sin haber participado en él, adquiera, acepte u oculte algún producto del delito. Al que oculte o no</p>	<p>Ejército, Armada o Fuerza Aérea. (Art. 83 y 84, L. F. A. F. E.)</p> <p>LAVADO DE DINERO</p> <p>Operaciones con recursos de procedencia ilícita. (Art. 400 bis. C. P. F.)</p> <p>TERRORISMO</p> <p>Alterar el orden y la paz públicos por cualquier medio violento que genere alarma, temor, terror para presionar a la autoridad. (Art. 139 C. P. F.)</p> <p>ASOCIACIÓN DELICTUOSA</p> <p>Reunión de tres o más personas para realizar delitos. (Art. 164 C. P. F.) o Delincuencia Organizada (Art. L. F. C. D. O.)</p> <p>SECUESTRO</p> <p>(Privación ilegal de la libertad)</p> <p>Raptar a cualquier persona en contra de su voluntad. (Art. 366 C. P. F.)</p>
--	---

<p>acuse a un delincuente. (Art. 400 C. P. F.)</p> <p style="text-align: center;">CORRUPCIÓN DE MENORES</p> <p>Al que orille a un menor de 16 años a pedir limosna, a prostituirse, a consumir drogas o alcohol, a practicar la homosexualidad o a formar parte de un grupo de delincuentes. (Art. 201 C. P. F.)</p>	<p style="text-align: center;">TRÁFICO DE MENORES</p> <p>El padre. Madre quien tenga a su cargo la patria potestad o custodia de un menor, lo entregue ilegítimamente a un tercero a cambio de un beneficio económico. (Art. 366 C. P. F.)</p>
<p style="text-align: center;">QUEBRANTAMIENTO DE SANCIÓN</p> <p>Al que escape de la cárcel. (Art. 155 C. P. F.)</p>	<p style="text-align: center;">SEDICIÓN</p> <p>Al que sin armas impida el trabajo de las autoridades o financie la realización de un delito. (Art. 130 C. P. F.)</p>
<p style="text-align: center;">ATAQUES A LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN</p> <p>Poner trabas, objetos o dañar las carreteras, caminos, vías férreas, postes de comunicación o realizar algún delito. (Art. 165, 166 y 167 C. P. F.)</p>	<p style="text-align: center;">TRAICIÓN A LA PATRIA</p> <p>Al que realice actos en colaboración con persona, grupo o gobierno extranjero para afectar al país. (Art. 123 C. P. F.)</p>
<p style="text-align: center;">TRÁFICO DE ESPECIES</p> <p>Transportar, vender, comprar cualquier tipo de animal o planta viva o muerta sin el</p>	<p style="text-align: center;">ESPIONAJE</p> <p>Al extranjero que en tiempo de paz, dé información, instrucciones a personas, grupo o gobiernos extranjeros para invadir el país. (Art. 127 C. P. F.)</p>

<p>permiso de la autoridad y que este protegida. (Art. 417 C. P. F.)</p> <p style="text-align: center;">ASALTO EN CARRETERAS</p> <p>Robar cualquier mercancía, vehículo o pertenencias de los pasajeros que estén viajando por una carretera federal (Art. 286 C. P. F.)</p>	<p style="text-align: center;">ABUSO DE AUTORIDAD</p> <p>Al servidor público que cometa actividades contrarias a sus funciones tales como ejercer la violencia, ocultar información, disponer de recursos o dinero que no es de su propiedad, sacando ventaja del puesto que ocupa. (Art. 215 C. P. F.)</p>
<p style="text-align: center;">EXTORSIÓN</p> <p>Exigir, presionar a otra persona para que entregue dinero o algún beneficio. Aumenta la pena si es servidor público o ex servidor público. (Art. 390 C. P. F.)</p>	<p style="text-align: center;">DELITOS COMETIDOS CONTRA FUNCIONARIOS PÚBLICOS</p> <p>Al que cometa delito contra la autoridad cuando realiza sus funciones. (Art. 189 C. P. F.)</p>
<p style="text-align: center;">USO ILÍCITO DE INSTALACIONES AÉREAS</p> <p>Utilizar o tener pistas aéreas clandestinas para realizar actividades delictivas. (Art. 172 C. P. F.)</p>	<p style="text-align: center;">TALA DE ÁRBOLES</p> <p>Destruir, desmontar, derribar o talar cualquier tipo de árboles y plantas sin el permiso de la autoridad. (Art. 418 C. P. F.)</p>
<p style="text-align: center;">ROBO DE ENERGÍA ELÉCTRICA</p> <p>Al que use o aproveche la energía eléctrica, sin derecho, ni consentimiento del dueño o</p>	<p style="text-align: center;">ROBO DE HIDROCARBUROS</p> <p>Sustraer o utilizar cualquier producto de PEMEX, sustracción o aprovechamiento indebido de hidrocarburos o sus derivados. (Art. 368 C. P. F.)</p>

<p>quien paga por ello, o al que haga uso de instalaciones eléctricas en vía pública sin derecho a ello. (Art. 368 C. P. F.)</p> <p>DELITOS EN MATERIA DE AUTOR</p> <p>Al que falsifique alguna marca registrada sin la autorización del propietario. (Art. 424 C. P. F.)</p> <p>CONTRABANDO</p> <p>Y su equiparable. Y haga uso de el para benéfico personal. (Art. 102 C.F.F.)</p>	<p>FALSIFICACIÓN DE MONEDA</p> <p>Al que utiliza, distribuya, venda o haga monedas nacionales o extranjeras falsas o las altere. (Art. 234 C. P. F.)</p> <p>DEFRAUDACIÓN FISCAL</p> <p>Y su equiparable. Evasión de impuestos y enriquecimiento ilícito. (Art. 108 y 109 C.F.F.)</p>
--	--

Estos son los delitos más recurrentes en donde los elementos de la AFI, ejercen sus funciones. Es por eso la importancia de contar con elementos bien formados y capacitados, para que puedan actuar con verdadero profesionalismo al ejecutar sus funciones.

Sin olvidar que esta función la realizan a petición del Ministerio Público Federal, al complementar las ordenes Ministeriales (Investigación, Localización, presentación) y Judiciales (Aprehensión, Reaprehensión y Cateo)

2.5. EL NUEVO PERFIL DE LOS ELEMENTOS DE LA AFI

El nuevo perfil que se busca para integrar al elemento sustantivo que integra la AFI, aún está en revisión, pues durante los últimos 3 años se han cambiado los requisitos para los aspirantes, sin embargo, se busca un perfil de acuerdo a las expectativas que se ha ido formando la institución, de contar con elementos íntegros y con una preparación adecuada para realizar las funciones que se le tienen encomendadas.

El nuevo perfil, debe ser adecuado a las necesidades y funciones que desempeña el Agente Federal de Investigación, es decir, con la diversidad de delitos federales que se mencionó en el apartado anterior, se da cuenta que se necesita con un personal altamente capacitado, que cuente con la preparación académica suficiente para poder logra una buena investigación de cualquier tipo de delito.

Sin embargo, no pretendo decir que el nuevo perfil haga referencia a un todólogo. Es necesario una adecuada formación inicial, una constante capacitación y también una especialización, es decir contar con elementos verdaderamente profesionales en la materia.

Corresponde a la Procuraduría General de la República a través del Instituto de capacitación, proporcionar una verdadera profesionalización de sus elementos.

El Gobierno ha pretendido, a través de los medios de comunicación, dar una nueva imagen al policía federal, mostrándolo como una persona altamente preparada, con educación y valores, que muchas veces queda en el olvido, cuando tenemos contacto

personal con uno de ellos. Pero por qué se pierde esa imagen al estar enfrente de uno de ellos, podría mencionar muchos aspectos, pero el principal, que yo considero es precisamente por la arraigada cultura que tenemos de la imagen de un policía.

Esto significa que, tenemos una visión, quizá distorsionada, de que el policía es una persona, carente de preparación, de cultura, de valores. Que solamente busca beneficio propio que es corrupto, flojo, arrogante, prepotente y sin sentido común. Esto hace que al policía se le vea como una persona dañina para la sociedad, cuando en realidad es una persona necesaria para la conservación de la misma sociedad.

Todo esto hace que la institución busque un nuevo perfil, pero al mismo tiempo cambiar la imagen que se tiene de él. Es así, que los elementos de la AFI deben tener una preparación diferente, de acorde a las necesidades actuales que vive el país, y sólo así se tendrá el nuevo perfil que busca el gobierno.

2.6. LOS ELEMENTOS DE LA AFI COMO AUXILIARES DIRECTOS DEL MPF

Ya he mencionado que los elementos de la Agencia Federal de Investigación son los auxiliares directos del Ministerio público Federal, pues así lo estipula la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y es así como debe actuar en la realización de sus funciones.

Se debe quedar atrás la actuación preventiva y reactiva que se tenía, se debe actuar con base a derecho, ya que así se podrá tener un verdadero auxiliar en la investigación de algún delito.

Esta concepción, en nuestro país, no ha cambiado, considero, que para la mayoría de la población, la actuación de la policía se realiza por voluntad propia, sin saber que estos elementos sólo pueden actuar a petición del Ministerio Público Federal, acepción de los delitos en flagrancia.

El Agente Federal de Investigación, debe ser y será siempre sólo un auxiliar del Ministerio Público Federal, pues es la manera en que está establecido en la ley. Hasta hace poco se hablaba de darle un poco de autonomía al policía, sin embargo por lo complejo que resultaría hasta la fecha aún no se ha concretado nada, pero considero que se debe principalmente, a la falta de una carrera policial, con estándares establecidos a nivel nacional, pues solamente así se podría homogenizar los criterios de actuación de estos elementos.

Sin embargo, la situación actual remarca que los elementos de la Agencia Federal de Investigación, sólo son auxiliares directos del Ministerio Público Federal y están sujetos a la autoridad de éste último.

Considero que con los cambios que se han venido dando, en cuanto a formación inicial, capacitación, actualización y especialización, el elemento de la AFI cuenta con mejores posibilidades de éxito en su función, ya que la preparación con la que cuenta y la que han adquirido, le dan bases suficientes para desempeñarse.

A través de conocimientos metodológicos y jurídicos en cuanto investigación se refiere, pueden realizar sus investigaciones con menor posibilidad de errores. Esto porque la desaparecida Policía Judicial Federal, se encontraba en desventaja a la hora de realizar sus investigaciones, lo que provocó un rezago de estos mandamientos.

Los elementos que hoy integran la AFI, se pueden considerar como unos verdaderos auxiliares del Ministerio Público Federal, ahora corresponde a otras instancias la aplicación de este mandato Constitucional.

Sólo así, los Agentes Federales de Investigación, podrán actuar en beneficio de una sociedad cada vez más demandante de buenos servidores públicos, en especial en el rubro de la seguridad pública.

2.7. ÉTICA Y CULTURA POLICIAL

La ética y la cultura policial son un instrumento necesario para lograr una verdadera profesionalización, ya que son dos elementos indispensables para que el servidor público, actúe de manera profesional. Sin embargo no es suficiente con crear pergaminos llenos de nuevos pensamientos y palabras, que se convierte en solo eso, palabras, es necesario que a los integrantes se les capacite de manera eficaz, tomando precisamente, esas palabras, como un modo de vida. Que se sientan identificados con ellas y que las adopten como suyas.

La Procuraduría General de la República a dado el primer paso al crear el siguiente **decálogo de conducta para los servidores públicos:**

➤ “Institucionalidad

Es necesario lograr que los servidores públicos tengan una plena identificación con la visión y misión de la Institución, integrando conocimiento, eficacia, experiencia y capacidad al cumplimiento de estos objetivos

➤ Honorabilidad

Cada servidor público, sin importar su nivel, debe asumir en los hechos un comportamiento íntegro e intachable y la única recompensa que debe esperar es la satisfacción del deber cumplido y la retribución salarial respectiva

➤ Responsabilidad

Los servidores públicos deben hacer un esfuerzo honesto para cumplir, oportuna y verazmente, con sus obligaciones. Cuanto más elevado sea el cargo que ocupa, mayor es su compromiso para el cumplimiento de sus funciones.

➤ Congruencia

Decir lo que hacemos y hacer lo que decimos, es lograr el cumplimiento oportuno y eficaz de nuestras responsabilidades, con respecto a las demandas y exigencias de la sociedad en procuración de justicia

➤ Colaboración

Es indispensable que quienes colaboran en la Institución establezcan relaciones interpersonales sustentadas en la armonía, la confianza, el apoyo mutuo y la comunicación abierta que conduzcan a la realización del trabajo, mediante un alto espíritu de trabajo en equipo. Así, será posible fomentar el aprovechamiento de sus capacidades, haciendo a un lado actitudes individualistas para colocar sobre de ellas el interés superior de la Procuraduría a la que servimos.

➤ Lealtad

Demanda que cada uno de los servidores públicos cumpla de manera ética con todas y cada una de sus obligaciones con plena fidelidad y con el único propósito de que se logren los objetivos establecidos.

➤ Prudencia

Es el comportamiento sensato y tolerante, de forma tal que los servidores públicos eviten actuar con descuido, ligereza o negligencia, previniendo en todo momento el surgimiento de situaciones que impliquen circunstancias adversas en la Institución o a sus trabajadores, significa minimizar riesgos en el desarrollo de las funciones.

➤ Actitud más aptitud

Todo servidor público debe contar con una actitud diligente y asertiva para aplicar su inteligencia y capacidad creadora que, vinculada a la aptitud técnica, legal y moral, como condiciones esenciales para el acceso y ejercicio de la función pública.

➤ Unidad de acción

Cuanto más unidos sean los servidores públicos, mayor será su habilidad para sortear los obstáculos que se presenten; esto es, tener la capacidad de actuar en una sola dirección y con un mismo objetivo de manera pertinente.

➤ Respeto al trabajo de los demás

El desarrollo cotidiano de las actividades a cargo de los servidores públicos, conlleva al establecimiento de relaciones asociadas al puesto que se ocupa, y que en la concurrencia de todas ellas se logra el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.” (PGR)

Como vemos, es muy importante que estas palabras no sólo se queden en los escritorios ni en las gavetas de los archivos, es necesario que cada servidor público, en

especial los elementos de la AFI, las apliquen de manera continua, ya que así podrá actuar con profesionalismo.

Aunando a este decálogo existe un Código de Conducta y Mística Institucional de la Procuraduría General de la República, que cada elemento de la AFI debe portar siempre, el cual señala en su artículo 1° “Este código define la mística institucional a través de un conjunto de normas de ética y conducta, que deberán ser observadas por todos los servidores públicos de esta institución, tanto en sus labores como en su trato con la sociedad” (Código de Conducta y Mística Institucional de la Procuraduría General de la República.)

Este código señala expresamente como se debe actuar cada servidor público de la institución y desde el instituto de capacitación, se nos hacia portar y aprender. Entre otras cosas señala valores tales como: Legalidad y Respeto, Pulcritud, Parcialidad, Neutralidad, Profesionalismo, Lealtad, Honestidad, Honor, Valor, Discreción, Justicia, Sensibilidad, Disciplina, Autoridad, de la Solidaridad de grupo, de la Confianza y uso de la Fuerza, del uso de los Instrumentos de Trabajo y del Compromiso y Responsabilidad.

En sí el código define cada concepto, y trata de hacer aplicable a situaciones específicas del trabajo policial, cada elemento debe por lo menos entender cada uno de los valores señalados, se considera una falta, el no traerlo consigo.

En el Instituto de Capacitación, es una de las premisas más importantes a la hora de formar a los nuevos agentes, el que exista en ellos un conocimiento pleno de los valores

que la institución ha hecho parte de la función de cada servidor público. Es por ello que llevan materias tales como: ética policial, derechos humanos, conocimientos jurídicos, etcétera. Ya que son elementales para que el nuevo personal tenga esos valores.

Sin embargo, se debe entender que la cultura de cada persona es diferente que los valores que traen consigo los aspirantes difieren mucho de ser semejantes.

Por lo que se requiere un riguroso proceso de reclutamiento y selección, para contar con servidores públicos más profesionales.

El nuevo gobierno, a través de sus eslóganes publicitarios, ha tratado de vender que la administración actual cuanta con valores éticos bien definidos, y solo a ellos les corresponde hacer que estos no sean sólo una frase publicitaria.

Hoy sin lugar a dudas los elementos que integran la AFI, cuentan con valores diferentes, sólo nos toca esperar que estos valores no se pierda, pues la actuación de la policía esta inmersa en situaciones diversas que pueden distorsionar la cultura de sus elementos, sin embargo se ha dado un paso importante en cambiar la imagen de ellos.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

4.1. ANTECEDENTES

La Procuraduría General de la República es una Institución del Poder Ejecutivo Federal que integra y organiza al Ministerio Público de la Federación y a sus órganos auxiliares (policía investigadora y peritos) y que está presidida por el Procurador General de la República.

Para hablar de los antecedentes la Procuraduría General de la República, como tal, hay que referirse a los orígenes del Ministerio Público. El Ministerio Público es una Institución de gran tradición en nuestro sistema jurídico que tiene sus orígenes más remotos en el derecho español de la época colonial. A partir de la Independencia y durante todo el siglo XIX, esta Institución estuvo considerada por la legislación mexicana como parte integrada al Poder Judicial Federal.

Durante el período presidencial del C. Licenciado Don Benito Juárez, se dicta el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 29 de Junio de 1862; en éste, se señalan las funciones tanto del Ministerio Público, como del Procurador General, consistieron las del primero en “ser oído de todos los negocios que interesan a la Hacienda Pública o de responsabilidad de sus empleados o agentes, y en los que por los mismos motivos se interesen los fondos de los establecimientos públicos” (Álvarez, 1997: 27p.)

El 16 de Diciembre de 1908 se promulga la primera ley de Organización del Ministerio Público Federal con la reglamentación de sus funciones, la que delineó los principios que debería de ejercitar esta Institución. En su artículo primero se dispuso: “El

Ministerio Público Federal es una Institución encargada de auxiliar a la administración de justicia en el orden federal, de probar la persecución, investigación y represión de los delitos de la competencia de los Tribunales Federales, y de defender los intereses de la Federación ante la Suprema Corte de Justicia, Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito” (MEDINA, 1997: 32p.)

La vigente Constitución de 1917 consagró en definitiva, la autonomía del Ministerio Público Federal bajo la jurisdicción y dependencia del Procurador General de la República. Los artículos 21 y 102 regulan básicamente la figura del Ministerio Público.

Con ello se estableció en materia penal una doble función del Ministerio Público: por una parte como titular de la acción penal, y por la otra, como el mando inmediato superior de la Policía Judicial.

El 27 de diciembre de 1974, se expide la Ley de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial el 30 del mismo mes y año, y sustituyó a la Ley Orgánica del Ministerio Público Federal y pretendía coordinar las actividades del Procurador General y del Ministerio Público de las Unidades Administrativas.

Quedó integrado por un Procurador, dos Subprocuradurías, una Oficialía Mayor, una Visitaduría General, una Dirección General de Averiguaciones Previas, una Dirección General de Control de Procesos y Consulta en el Ejercicio de la Acción Penal, una Policía Judicial Federal, una Dirección General Jurídica y Consultiva, una Dirección General de Administración, una Comisión Interna de Administración, un Instituto Técnico, una Oficina

de Registro de Manifestaciones de Bienes, Unidades Administrativas de Prensa, de Control de Estupefacientes, de Estudios Sociales, de Servicios Periciales, de Documentación, de Planeación, de Control, Técnicos y Servicios.

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República que se promulgó el 17 de Noviembre de 1983 en el marco de la reforma jurídica, fue publicada en el Diario Oficial del 12 de Diciembre del mismo año. En su artículo primero se establece que la Procuraduría es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal en la que se integran la institución del Ministerio Público Federal y sus órganos auxiliares directos para el despacho de los asuntos que a aquella y a su titular, en su caso, atribuyen los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente ordenamiento y las demás disposiciones legales aplicables

Para el año de 2001 se suprimen la Dirección General de Planeación y Operación de la policía Judicial Federal, las Direcciones Generales Adjuntas Regionales de la Policía Judicial Federal adscritas a las Subprocuradurías de Procedimientos Penales “A”, “B” y “C” respectivamente se reubica y renivela la Dirección General Adjunta de la Oficina Central Nacional INTERPOL México para quedar como Dirección General; éstas modificaciones dieron paso a la creación de la Agencia Federal de Investigación, conformada por las Direcciones Generales de: Planeación Policial; Investigación Policial; Análisis Táctico; Despliegue Regional Policial; Operaciones Especiales y Oficina Central Nacional INTERPOL México. Asimismo, se adscribieron a ésta tres Direcciones Generales Adjuntas, que se encargarán de proporcionar los servicios técnicos jurídicos y administrativos que requiere para su operación eficiente.

En noviembre de ese año, se publica el Decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica Institucional; se crea la Agencia Federal de Investigación y se autoriza la estructura derivada de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, que quedó integrada por 5 Direcciones Generales: la Jurídica, la de Averiguaciones Previas, la de Control de Procesos y Amparo, la de Coordinación, Desarrollo e Innovación Gubernamental y la de Información y Política Criminal, todas ellas en Materia de Delitos Electorales. Actualmente rige la normatividad establecida en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento que datan del año de 1996 y las diversas reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación desde esa fecha, hasta las del primero de noviembre de 2001.

El objetivo de la institución es lograr mayor eficacia y eficiencia en la procuración de justicia federal, en la representación jurídica del Gobierno Federal y en todos y cada uno de los asuntos que la competen a la Procuraduría General de la República, vigilando en todo momento la observancia de la constitucionalidad y legalidad.

Es decir, la Procuraduría General de la República es el órgano de gobierno al que se le ha encomendado, entre otras funciones la procuración de la justicia. Es al mismo tiempo, el órgano de la Administración Pública Federal que integra y organiza al Ministerio Público Federal y a sus órganos auxiliares.

La Procuraduría General de la República como tal, tiene sus orígenes en 1917, cuando al desaparecer la Secretaría de Justicia, ésta ocupa su lugar y se distribuyen sus funciones entre la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Gobernación.

La Constitución de 1917 establece en materia penal, una doble función del MPF, como titular de la acción penal y como jefe de la policía judicial, asimismo la persecución de los delitos del orden federal.

De igual forma se le otorgó al Procurador General de la República, de manera personal, el cargo de Consejero Jurídico del Gobierno e intervenir en los negocios en que la Federación fuera parte. Destaca el artículo 107 que establece las bases generales que regulan el juicio de amparo, haciendo referencia al Ministerio Público Federal.

En su evolución el MPF se ha regido por diversos ordenamientos, siendo los principales la Ley Orgánica de la P.G.R. y su Reglamento, los cuales se han modificado en distintas ocasiones, la última el 1 de noviembre de 2001.

3.2. EL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

Con la promulgación de nuestra Carta Magna, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, es cuando el Ministerio Público adquiere caracteres precisos al delimitar las funciones de la autoridad judicial, del Ministerio Público y de la autoridad administrativa.

Con la institución del Ministerio Público, tal como se propone, la libertad individual quedaría asegurada porque según el artículo 16, nadie podrá ser detenido si no por orden de la autoridad judicial, la que no podrá expedirla si no en los términos y con los requisitos que el mismo artículo exige.

Por cuanto al Ministerio Público Federal, las bases de organización y funcionamiento quedaron asentadas en el artículo 102, que dice: “La Ley Organizará del Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el ejecutivo, de acuerdo con la ley respectiva. El Ministerio Público de la Federación estará presidido por el Procurador General de la República...”

...Incumbe al Ministerio Público de la Federación la persecución de todos los delitos del orden federal, y por lo mismo, a él corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculpados, buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de estos, hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita, pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine”

Como concepto del Ministerio Público de la Federación, lo definiré como: una institución unitaria y jerárquica dependiente del organismo ejecutivo, que posee como funciones esenciales las siguientes:

- Persecución de los delitos.
- Ejercicio de la acción penal.
- Intervención en otros procedimientos judiciales para la defensa de intereses sociales, de ausentes, menores o incapaces.
- Consulta y asesoría a los jueces y tribunales.

Pero que significa la persecución de los delitos, y que relación tiene los elementos de la Agencia Federal de Investigación con este termino. Ya he enfatizado que la función de los Agentes de la AFI, es ser auxiliares directos del Ministerio Público Federal, en la elaboración de la Averiguación Previa.

Es decir, investigar, a petición del MPF, la probable responsabilidad del inculpado de un delito de carácter federal.

También es necesario definir lo que es la Averiguación Previa, la cuál la definiré como: una etapa procedimental durante el cual el órgano investigador realiza todas aquellas diligencias necesarias para comprobar, en su caso los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad y optar por el ejercicio o abstención de la acción penal.

El titular de la Averiguación Previa es el Ministerio Público Federal; tal afirmación se desprende de lo establecido en el Artículo 21 Constitucional, que contiene la atribución del Ministerio Público Federal de averiguar, investigar y perseguir los delitos.

El Agente Investigador del Ministerio Público Federal, realiza normalmente en múltiples actas levantadas por diversos probables delitos; independientemente del delito de que se trate, las siguientes diligencias son las que exponen y constituyen una guía general de las actividades más usuales en el levantamiento de actas de Averiguación Previa.

1.- CONTENIDO Y FORMA. Las actas de averiguación previa deben contener todas y cada una de las actividades desarrolladas por el Ministerio Público Federal y sus auxiliares, siguiendo una estructura sistemática y coherente, atendiendo una secuencia cronológica, precisa y ordenada, observando en cada caso concreto las disposiciones legales correspondientes.

2.- INICIO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA. Toda averiguación previa debe iniciarse con la mención de la Delegación, número de la agencia investigadora en la cual se dio principio a la averiguación, así como de la fecha y hora correspondientes.

3.- SÍNTESIS DE LOS HECHOS. Esta diligencia consiste en una narración breve de los hechos que motivan el levantamiento del acta.

4.- NOTICIA DEL DELITO. PARTE DE POLICÍA. Toda averiguación previa se inicia mediante una noticia que hace del conocimiento del Ministerio Público Federal la comisión

de un hecho posible constitutivo de delito, tal noticia puede ser proporcionada por un particular, un agente o miembro de una corporación policíaca o cualquier persona que tenga conocimiento de la ejecución de un hecho presumiblemente delictivo.

5.- REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD. Los requisitos de Procedibilidad son las condiciones legales que deben cumplirse para iniciar una averiguación previa y en su caso ejercitar la acción penal contra el responsable de la conducta típica. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos alude en su Artículo 16 como requisito de Procedibilidad, la denuncia, la acusación y la querrela.

6.- INTERROGATORIO Y DECLARACIONES. Conjunto de preguntas que deben realizar en forma técnica y sistemática el funcionario encargado de la averiguación previa a cualquier sujeto que pueda proporcionar información útil para el conocimiento de la verdad de los hechos que se investigan.

7.- INSPECCIÓN MINISTERIAL. Es la actividad realizada por el Ministerio Público Federal que tiene por objeto la observación, examen y descripción de personas, lugares, objetos, cadáveres y efectos de los hechos, para obtener un conocimiento directo de la realidad de una conducta o hecho, con el fin de integrar la averiguación.

8.- RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS. Esta prueba no se utiliza frecuentemente a nivel de averiguación previa, sin embargo, no existe impedimento legal para que el Ministerio Público Federal la ordene.

9.- CONFRONTACIÓN. Es una diligencia realizada por el Ministerio Público Federal en virtud de la cual el sujeto que es mencionado en la averiguación como indiciado, es identificado plenamente por la persona que hizo alusión a él.

10.- RAZÓN. La razón es un registro que se hace de un documento en casos específicos.

11.- CONSTANCIA. Acto que realiza el Ministerio Público Federal durante la averiguación previa, en virtud de la cual se asienta formalmente un hecho relacionado con la averiguación previa que se integra, ya sea respecto de lo que se investiga o del procedimiento que se está verificando.

12.- FE MINISTERIAL. La fe ministerial forma parte de la inspección ministerial; no puede haber fe ministerial sin previa inspección, se define como la autenticación que hace el Ministerio Público Federal dentro de la diligencia de inspección ministerial, de personas, cosas o efectos relacionados con los hechos que se investigan.

13.- DILIGENCIAS DE ACTAS RELACIONADAS. Aquí se solicitará a la Agencia Investigadora correspondiente la ejecución de las diligencias que quieran, por lo que para tal efecto se establecerá comunicación por vía telefónica o radiofónica y se solicitará el levantamiento del acta relacionada, proporcionando para ello el número del acta primordial y explicando con toda precisión la diligencia solicitada.

14.- DETERMINACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA. Una vez que se hayan realizado todas las diligencias conducentes para la integración de la averiguación previa, deberá dictarse una resolución.

En otras palabras y conforme al Artículo 2°. Fracción V de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, tenemos que una de las funciones del Ministerio Público Federal son las siguientes:

- A) Iniciar averiguación previa por denuncia o querrela, practicar cualquier diligencia tendiente a comprobar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del acusado en materia federal (Art. 7 Fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República)

- B) Ejercitar acción penal y solicitar ordenes de aprehensión (Art. 7 Fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República)

- C) Intervención en el proceso, como actor poniendo pruebas respecto a la responsabilidad del inculpado, formular conclusiones, exigir la reparación del daño e interponer recursos. (Art. 7 Fracción II y III de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República)

Las facultades del Ministerio Público Federal dentro del Proceso Penal, son muchas y de diversas formas por lo que es necesario explicar las más importantes primero; el Ministerio Público dentro del proceso penal, es el encargado del ejercicio de la acción penal hasta que la sentencia haya causado ejecutoria y que incluye los periodos de Preinstrucción,

Instrucción, Juicio y Segunda instancia, podemos apreciar que sus atribuciones se ven limitadas con relación a las que le son concedidas dentro de la averiguación previa; la explicación sería un tanto sencilla pues en la averiguación previa interviene como autoridad investigadora, mientras que en el proceso lo hace de parte acusadora.

Cabe señalar que aún así el Ministerio Público Federal se encuentra en situación preponderante en relación con el imputado, dependiendo de la fase del proceso, lo que a mi parecer no existe un verdadero equilibrio procesal en materia penal.

Otra de las facultades del Ministerio Público Federal, con la cual se trata de dar apariencia al principio de la institución de “buena fe”, que debe caracterizarlo, es aquella en que de no existir Tipicidad, no debe existir culpabilidad; de darse una circunstancia excluyente de incriminación, el Ministerio Público Federal puede solicitar el sobreseimiento y la libertad del inculpado, en los términos que lo disponen los artículos 138 y 298 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Resumiendo las funciones del Ministerio Público Federal están establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro del Artículo 21, que establece la atribución del Ministerio Público Federal de perseguir delitos, esta atribución se refiere a dos momentos procedimentales: el preprocesal y el procesal.

El primero abarca precisamente la averiguación previa, constituida por la actividad investigadora del Ministerio Público Federal, tendiente a decidir sobre el ejercicio o abstención de la acción penal; el mencionado Artículo 21 Constitucional otorga por una

parte una atribución al Ministerio Público federal, la función investigadora auxiliado por la policía judicial, hoy Agencia Federal de Investigación; por otra, una garantía para los individuos, pues solo el Ministerio Público Federal puede investigar los delitos, de manera que la investigación se inicia a partir del momento en que el Ministerio Público Federal tiene conocimiento de un hecho posiblemente delictivo, a través de una denuncia, acusación o querrela, y tiene la finalidad de optar en sólida base jurídica, por el ejercicio o abstención de la acción penal, no necesariamente ejercitar la acción penal.

Debe el Ministerio Público Federal iniciar su función investigadora partiendo de un hecho que razonablemente puede presumirse delictivo, pues de no ser así, sustentaría la averiguación previa en una base endeble, frágil, que podría tener graves consecuencias en el ámbito de las garantías individuales jurídicamente tuteladas.

De lo expuesto, puede afirmarse que la función investigadora del Ministerio Público Federal tiene su fundamento en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con todo lo anterior, se puede observar que la determinación y el campo de acción de los elementos de la Agencia Federal de Investigación, están determinados exclusivamente por el campo de acción del Ministerio Público Federal.

Al ser los elementos de la Agencia Federal de Investigación auxiliares directos del Ministerio Público Federal, porque así lo estipula la ley, y quedar bajo su autoridad y

mando de este último, se debe tener en cuenta que su funcionamiento quede determinado, en gran parte, por el buen desempeño del Ministerio Público.

Así, si se desea lograr que los elementos de la AFI este profesionalizados, también es necesario que todo la estructura de la Procuraduría General de la República, esté en proceso de lograr todo un desarrollo organizacional de la institución.

Pues el buen desempeño de unos depende, en gran parte, del buen desempeño de otros. En el caso de los Agentes Federales de Investigación, que su función principal es el ser auxiliares directos del Ministerio Público Federal, en cuanto a la realización de la averiguación previa, es necesario que esté último realiza una buena integración de está, pues solo así, los elementos de la AFI podrán realizar su función con éxito, claro esta sin olvidar los servicios periciales, que también forman parte fundamental de este proceso.

El desarrollo organizacional que se plantea para la institución es un proyecto ambicioso y a largo plazo y que se abocaría, principalmente en la cultura y en los procedimientos de trabajo, pero aún más en las ciencias de la conducta y en las necesidades del personal, específicamente en los elementos que componen la Agencia Federal de Investigación.

3.3. MARCO LEGAL

Los componentes de la Legislación que regula y vigila el funcionamiento de la Procuraduría General de la República se encuentran principalmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 102.

En donde se encuentra, la base de su accionar, pues sustenta que la ley organizara al Ministerio Público de la Federación, es decir, le da la sustentación legal y lo ubica en el poder ejecutivo, además de darle representatividad al Procurador General.

Así, el artículo determina el accionar del Ministerio Público, al designarle la persecución de los delitos ante los tribunales. Entonces en este artículo queda sustentado todo el accionar de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público Federal.

Y el artículo 21, en donde se señala expresamente que la persecución de los delitos corresponde al Ministerio Público y a la Policía Judicial, hoy Agencia Federal de Investigación, en donde además se determina que esta ultima estará bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público.

Entonces en estos dos artículos queda fundamentado que al Ministerio Público Federal le incumbe, principalmente la persecución de los delitos

Y entre los demás ordenamientos que dan legalidad jurídica, señárese los más importantes en el accionar del Ministerio Público Federal, los cuales son los siguientes:

LEYES

- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Ley Orgánica del Ministerio Público Federal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Armas y Explosivos
- Ley General de Salud.
- Ley de Vías Generales de Comunicación.
- Ley Federal de Derechos de Autor.
- Ley de Imprenta.
- Ley Forestal
- Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Caza.
- Ley General de Población.

CODIGOS

- Código Federal de Procedimientos Penales.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Código Fiscal de la Federación.
- Código de Comercio.

REGLAMENTOS

- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Reglamento de la Carrera de Agente del Ministerio Público Federal.
- Reglamento del Instituto de Capacitación de la Procuraduría General de la República.

Los anteriores son algunas de las leyes y reglamentos más importantes que sustentan la actividad de la Procuraduría General de la República, todas ellas son derivadas de la Ley General. (la Constitución) La PGR, en el ámbito de la Administración Pública juega un papel muy importante y al mismo tiempo en el rubro de la seguridad pública, por lo amplio de su accionar.

Es decir, la figura del Ministerio Público Federal, así como del Agente Federal de Investigación, tiene un campo de acción bastante amplio, por la diversidad de los delitos de carácter federal que existe, que en otro apartado se detallaran con más precisión, por lo que se necesita que su accionar este fundamentado en las leyes.

Por eso, la importancia de mencionar el marco legal donde se ubica la Procuraduría General de la República que es la institución en donde se ubica nuestro objeto de estudio, sin embargo, el cuestionamiento de que las leyes entorpecen el accionar de los funcionarios parecería estar presente, ya que se debe analizar con profundidad las mejoras al marco legal, pues en México es necesario hacer leyes más enérgicas a los delincuentes y tener mayor flexibilidad a los funcionario.

Empero, este cuestionamiento sería materia de otra investigación, aquí solo se trata de resaltar que el marco legal, en donde se ubica la Procuraduría General de la República y en este caso la Agencia Federal de Investigación, requiere un análisis más detallado y buscar así, el mejoramiento del accionar de los agentes federales.

3.4. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Actualmente la Procuraduría General de la República se encuentra estructurada de la siguiente manera, según el artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

“**Artículo 2.** Para el cumplimiento de los asuntos de la competencia de la Procuraduría, de su Titular y del Ministerio Público de la Federación, contará con las unidades administrativas y órganos desconcentrados siguientes:

- Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales;
- Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo;
- Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada;
- Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales;
- Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad;
- Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales;
- Oficialía Mayor;
- Visitaduría General;
- Agencia Federal de Investigación;
- Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional;
- Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías;
- Coordinación General de Delegaciones;
- Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud;

- Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas;
- Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda;
- Unidad Especializada en Investigación de Secuestros;
- Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos;
- Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos;
- Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial;
- Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros;
- Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia;
- Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales;
- Unidad de Operaciones;
- Dirección General de Comunicación Social;
- Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- Dirección General de Constitucionalidad;
- Dirección General de Normatividad;
- Dirección General de Extradiciones y Asistencia Jurídica;
- Dirección General de Cooperación Internacional;
- Dirección General de Control de Averiguaciones Previas;
- Dirección General de Control de Procesos Penales Federales;
- Dirección General de Amparo;

- Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección;
- Dirección General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos;
- Dirección General de Atención a Víctimas del Delito;
- Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad;
- Dirección General Jurídica en Materia de Delitos Electorales;
- Dirección General de Averiguaciones Previas en Materia de Delitos Electorales;
- Dirección General de Control de Procesos y Amparo en Materia de Delitos Electorales;
- Dirección General de Coordinación, Desarrollo e Innovación Gubernamental en Materia de Delitos Electorales;
- Dirección General de Información y Política Criminal en Materia de Delitos Electorales;
- Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
- Dirección General de Recursos Humanos;
- Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- Dirección General de Telemática;
- Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales;
- Dirección General de Servicios Aéreos;
- Dirección General de Visitaduría;
- Dirección General de Inspección Interna;
- Dirección General de Supervisión e Inspección Interna para la Agencia Federal de Investigación;
- Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución;
- Dirección General de Planeación Policial;
- Dirección General de Investigación Policial;

- Dirección General de Análisis Táctico;
- Dirección General de Despliegue Regional Policial;
- Dirección General de Operaciones Especiales;
- Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol;
- Dirección General de Intercepción;
- Dirección General de Erradicación;
- Dirección General de Planeación e Innovación Institucional;
- Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional;
- Dirección General de Formación Profesional;
- Dirección General del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal;
- Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales.

Órganos Desconcentrados:

- Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia;
- Centro de Evaluación y Desarrollo Humano;
- Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal;
- Delegaciones, y
- Agregadurías. (**ver anexo 2**)

El Órgano Interno de Control en la Procuraduría se regirá conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de este Reglamento” (Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2003).

Entre los principales ordenamientos jurídicos que regulan a la Procuraduría General de la República, podemos mencionar la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y correspondiente Reglamento.

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, que se promulgó el 17 de noviembre de 1983 en el marco de la Reforma Jurídica y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre del mismo año, organiza a la Procuraduría en lo general y establece un cambio importante de técnica normativa, ya que recoge y ordena las atribuciones de las unidades que integran la institución.

3.5. OBJETIVOS Y FUNCIONES

Es el órgano del poder Ejecutivo Federal, que se encarga principalmente de investigar y perseguir los delitos del orden federal y cuyo titular es el Procurador General de la República, quien preside al Ministerio Público de la Federación y a sus órganos auxiliares que son la policía investigadora y los peritos.

La Procuraduría General de la República es una Institución ubicada en el ámbito del poder Ejecutivo Federal, a cargo de un Procurador General de la República, quien preside al Ministerio Público de la Federación. Es la encargada del despacho de los asuntos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y otros ordenamientos, le encomiendan al Procurador General de la República y al Ministerio Público de la Federación.

Visión

Tenemos una clara visión institucional para el mediano y largo plazo: visualizamos en tres años una estructura funcional de procuración de justicia, en seis un sistema saneado. Lo anterior, para que en el año 2025 las instituciones que participen en la procuración de justicia sean de excelencia, cuente con personal con vocación de servicio y sólida formación que contribuya a que los ciudadanos vivan en condiciones que promuevan el desarrollo integral dentro del Estado de Derecho.

Misión

Representar a la sociedad y a la federación en la investigación y persecución de delitos del fuero federal, con apego a los principios de legalidad, certeza y seguridad

jurídica, con respeto a los derechos humanos, que garanticen el Estado de Derecho.”

www.pgr.gob.mx.

El marco jurídico que rige la actuación del Procurador General de la República, de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, de la policía investigadora y de los peritos se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en su Reglamento, así como en otros ordenamientos relacionados.

3.6. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

Las bases constitucionales que rigen a la Procuraduría General de la República se encuentran en los artículos 21,22, 29 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2002).

Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliara con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excedería en ningún caso de treinta y seis horas. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso. Las resoluciones del Ministerio Público sobre el no-ejercicio y desistimiento de la acción penal, podrán ser impugnadas por vía jurisdiccional en los términos que establezca la ley. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez. La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los

Municipios se coordinarán, en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública”

Este es el artículo más importante sobre la actuación de los elementos de la Agencia Federal de investigación, primeramente estipula que la investigación y persecución de los delitos corresponden al Ministerio Público el cual se auxiliara de un policía, hoy la AFI, y la cual esta bajo su mando inmediato. Y señala que la seguridad pública es una función del Estado y quizá lo más importante señala que la actuación de las instituciones policiales deben regirse con principios, como el del profesionalismo, que es la hipótesis principal de esta tesis. |

Artículo 22.- “Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. No se considerará confiscación de bienes la aplicación total o parcial de los bienes de una persona hecha por la autoridad judicial, para el pago de la responsabilidad civil resultante de la comisión de un delito, o para el pago de impuestos o multas, ni el decomiso de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109. Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la Patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación y ventaja, al incendiario, al plagiarlo, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar”

En este artículo se puede observar que el Estado establece límites a las penas y por consiguiente la actuación de los elementos de la AFI debe estar supeditada a este artículo,

es decir, el poder tiene un limite y este debe ser respetado, lo cuál trae consigo lo establecido en los derechos humanos.

Artículo 29.- “En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los Titulares de las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República y con aprobación del Congreso de la Unión, y en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde”

Al igual que el artículo anterior, éste señala que las garantías de los ciudadanos no pueden ser violadas salvo en ocasiones excepcionales y no por la voluntad de algunos, es decir, la ley regula y limita la actuación de las instituciones en beneficio de los ciudadanos.

Artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

(Inciso A) “La ley organizará el Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el Ejecutivo, de acuerdo con la ley respectiva. El Ministerio Público de la Federación estará presidido por un Procurador General de la República, designado por el titular del Ejecutivo Federal con ratificación

del Senado o, en sus recesos, de la Comisión Permanente. Para ser procurador se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso. El procurador podrá ser removido libremente por el Ejecutivo. Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las ordenes de aprehensión contra los inculcados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine. El Procurador General de la República, intervendrá personalmente en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de esta Constitución. En todos los negocios en que la Federación fuese parte, en los casos de los diplomáticos y los cónsules generales y en los demás en que deba intervenir el Ministerio Público de la Federación, el Procurador General lo hará por sí o por medio de sus agentes. El Procurador General de la República y sus agentes, serán responsables de toda falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones. La función de consejero jurídico del Gobierno, estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la ley.”

En este artículo se establece que la ley organizara al Ministerio Público y establece los requisitos para ser procurador y señala más precisamente la actuación del Ministerio Público Federal, así como las posibles fallas que pueden llegar a cometer y las cuales serán

castigadas, así con estos artículos se tiene el fundamento legal de la actuación de la Procuraduría General de la República.

Y en la **Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República**, se encuentra más detallada las funciones que realiza la Procuraduría General de la República, en especial en los artículos **1, 2, 4, 13, 14, 15, 42 y 56**, en donde se señala que la Procuraduría General de la República esta ubicada en el ámbito del Ejecutivo Federal, ahí también se hace mención de las funciones del Ministerio Público de la Federación, como son las de vigilar, promover, intervenir y perseguir la procuración de la justicia, así como dar cumplimiento a las leyes. En estos mismos artículos se señalan las funciones de Procurador General de la República, los cuales se anexan en el apartado correspondiente. (anexo 2)

Con todo lo anterior se pone de manifiesto la sustentación legal de la Procuraduría General de la República establecidos en los diferentes ordenamientos, que son ellos los que, precisamente le dan vida y fundamento y más precisamente en esta última ley donde ya con más detalle se señala las atribuciones y responsabilidades de una institución con un peso específico mayor en materia de seguridad pública y en especial en la administración y procuración de la justicia.

Resumiendo, se dice que su **objetivo** es:

Lograr la mayor eficacia y eficiencia en la procuración de justicia y representar jurídicamente al Gobierno Federal en los asuntos que le competen a la Procuraduría General de la República, así como intervenir en las diferencias que se susciten entre los Estados, un Estado y la Federación o entre los poderes de un mismo Estado.

Y su **función** es:

Emitir opinión y proponer al Ejecutivo Federal reformas sobre la constitucionalidad de las leyes, así como proyectos de leyes, representar los intereses patrimoniales de la Federación, presidir y regular el funcionamiento del Ministerio Público de la Federación y resolver en definitiva los casos de abstención o desistimiento del no-ejercicio de la Acción Penal.

Así como, intervenir en las controversias que se susciten entre dos o más Estados de la Unión, entre un Estado y la Federación o entre los poderes de un mismo Estado y emitir su juicio jurídico, dictar políticas generales y específicas referentes a la incorporación y actuación del personal del Ministerio Público de la Federación, establecer criterios para la admisión, evaluación y permanencia del personal sustantivo en la Institución, con base en los atributos de desempeño del personal, requeridos para su función.

Autorizar la estructura orgánica de la Procuraduría General de la República y determinar su marco funcional necesario, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia; Aprobar la expedición del Manual General de Organización de la Dependencia, así como aprobar y expedir los demás manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para el mejor funcionamiento de la Institución; Informar al Ejecutivo Federal sobre el estado que guarda y los avances que se obtengan en la procuración e impartición de justicia.

Planear y coordinar en el ámbito policiaco, el programa para prevenir y combatir delitos del orden federal, dentro del territorio nacional en estricto apego al marco jurídico y

respeto de los Derechos Humanos. Entre otras funciones, que son sin duda necesarias para la aplicación de un verdadero Estado de Derecho y una sociedad más segura.

Sin embargo, para este estudio, la función que tiene la Procuraduría General de la República en cuanto a la búsqueda de la procuración de justicia en delitos de carácter federal, es de suma importancia, y es precisamente ahí donde está el accionar del elemento de la Agencia Federal de Investigación, por eso la importancia de contar con personal capacitado y profesionalizado en esta área.

CAPÍTULO IV

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN (PROCESO DE FORMACIÓN DE LOS ASPIRANTES A LA AFI)

Este capítulo inicia con la descripción histórica del Instituto de Capacitación de la Agencia Federal de Investigación, donde además se señalan brevemente su organización y estructura actual, debido a que la información del ICAP es muy reservada. Después se exponen situaciones reales de los aspirantes dentro del proceso de reclutamiento y selección del mismo instituto.

4.1 ANTECEDENTES DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN

El antecedente del Instituto de Capacitación lo constituye el Instituto Técnico de la Procuraduría General de la República, que en junio de 1974 inició actividades de selección y formación de agentes de la Policía Judicial Federal.

“El 25 de junio de 1976 se creó el Instituto Nacional de Ciencias Penales como organismo descentralizado del Gobierno Federal, coordinado sectorialmente por la Secretaría de Gobernación. En el año 1979 inicia el programa de formación para aspirantes a Agentes de la Policía Judicial Federal con una currícula estructurada y desarrollada en ese instituto” (RODRIGUEZ, 46p.)

El 15 de agosto de 1985 el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), se encarga de las actividades relativas a la capacitación del personal ministerial, policial y pericial de la procuraduría General de la República, a partir de 1985, el Instituto Nacional

de Ciencias Penales (INACIPE) pasa a depender de la PGR haciéndose cargo de la formación, actualización y especialización del personal de la institución.

Derivado de los cambios que varios países realizaron en materia de formación policial, tales como: Alemania, España, Estado Unidos, Francia e Italia, en cuanto métodos de aplicación y tecnología, en México la PGR en el mes de diciembre de 1988, inicia una revisión exhaustiva en el plan de estudios de los agentes de la Policía Judicial Federal, y se aplican mayores recursos a este rubro, lo que permitió establecer el programa de profesionalización de la Policía Judicial Federal impartido por el INACIPE.

En donde especialistas en la materia de seguridad pública, nacionales y extranjeros, realizaron cursos y programas aplicables a los elementos de la institución, pero sin establecer bien los lineamientos a seguir, solo eran aplicables a una pequeña parte de los elementos, en cursos de actualización.

En el año 1991 se formó el Instituto de la Policía Judicial Federal, órgano encargado de capacitar a los elementos de esta corporación. Paralelamente el INACIPE continuó formando a los Agentes del Ministerio Público de la Federación y a los peritos, y siguió desarrollando programas de investigación y postgrado.

A raíz de la reforma a la Ley Orgánica de la PGR, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 1993, los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto de la Policía Judicial Federal, junto con los del INACIPE, se fusionaron para dar vida a lo que hoy es el Instituto de capacitación (ICAP).

En 1996 el Instituto de Capacitación establece su domicilio en la calle de Dr. García Diego 170 colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal. Para el año 1998 es cuando solicita a la Oficial Mayor de la Institución, en calidad de préstamo y como anexo del Instituto de 1999 a 2000, las aulas ubicadas en el primer piso de la calle de López número 14, Colonia Centro, toda vez que las instalaciones de la colonia Doctores no fueron suficientes para poder atender adecuadamente tanto a los alumnos de los cursos de Formación Inicial, como al personal policial en activo que requería ser capacitado a través de cursos de actualización y de especialización.

En noviembre del 2000, el C. Procurador General de la República, Lic. Jorge Madrazo Cuellar, (diciembre 1996 – noviembre 2000) inauguró formalmente las nuevas instalaciones del Instituto de Capacitación en el inmueble ubicado en Avenida Vía Morelos sin número, esquina Avenida Circunvalación, número 353, Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, iniciando actividades a partir del mes de enero del 2001.

En febrero del 2003, bajo la administración del Lic. Rafael Macedo de la Concha como Procurador General de la República, la Oficialía Mayor de la Institución, autoriza al ICAP la utilización de la Base de Operaciones Adiestramiento y Capacitación “El Caracol”, ubicadas en el Municipio de Apaxtla de Castrejón, Estado de Guerrero, las cuales son utilizadas para la realización de actividades prácticas que los alumnos de los cursos de Formación Inicial llevan a cabo como complemento a su plan de estudios y en la última etapa de su formación.

Con la entrada en vigor del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en el mes de julio del 2003, este Instituto se incorpora al conjunto de direcciones generales que conforman la estructura orgánica dependiente de la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional (COPLDII), siendo éste el único cambio que presenta sin que se haya afectado su estructura y organización internas, además de conservar su calidad de órgano desconcentrado.

A partir de entonces, el Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal (ICAP), tiene su objetivo establecido en su Misión y Visión, el cual representa la razón de ser del propio Instituto.

Misión.- Corresponde al Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal, desarrollar los programas de formación, actualización y especialización de los agentes Federales de Investigación y de los Peritos Técnicos en Criminalística como auxiliares directos del Ministerio Público de la Federación”.

“Visión.- Orientar hacia los próximos cuatro años, esfuerzos que generen y garanticen procesos de selección apegados a la norma, con la finalidad de crear en los alumnos la capacidad de respuesta para auxiliar en las funciones encomendadas por ley al Ministerio Público de la Federación”. (Icap 2003)

En otras palabras el Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal pretende formar a las nuevas generaciones de agentes de la policía

federal investigadora (AFI) y peritos técnicos en criminalística, por medio de la realización de cursos de Formación Inicial, tratando de darle un nuevo enfoque a la carrera policial.

Además, al ICAP le corresponde la capacitación permanente de los policías y peritos en servicio. Para ello se desarrollan cursos de actualización y de especialización sobre diversas temáticas, que son impartidos por instructores nacionales y extranjeros, especialistas en sus respectivas disciplinas. Sin embargo estos cursos de actualización y especialización son reservados y no hay información de tales, por ser confidenciales para la Institución.

Cabe señalar que muchas veces estos cursos no corresponde a la realidad mexicana, pues son impartidos por instructores extranjeros que muchas veces no tienen idea del problema de la inseguridad que vive nuestro país y vienen a proponer estrategias que no pueden ser implementadas en nuestro país.

Por consiguiente es necesario una investigación real de las estrategias foráneas y buscar la óptima aplicación en México, solo así se podrá tener éxito en la implantación de estos cursos.

En el Instituto de Capacitación, tiene el compromiso de conseguir que las generaciones de Agentes Federales Investigadores y Peritos Técnicos en Criminalística, para que cuenten con una preparación integral, a efecto de que realicen las tareas que le sean encomendadas de manera honesta, con profesionalismo y disciplina.

Para eso se necesita que el curso de formación inicial, aporte a los nuevos agentes las herramientas necesarias para su labor, sin olvidar sin duda a los conocimientos teóricos y técnicos que son indispensables para que exista una verdadera formación, pero siempre aplicada a la realidad mexicana, pues solo así los elementos de la AFI, podrán ser elementos de cambio que busca la Procuraduría General de la República.

Es por eso que se hace hincapié que el curso en el que se gradúan los nuevos elementos, es un curso de formación y no un curso de capacitación, pues el Instituto plantea todo un cambio en los nuevos elementos, es decir, busca la integridad en todos los sentidos (policial, moral, jurídico y ético) para que el servidor público, sirva de una mejor manera a la sociedad.

Se dice que la PGR ofrece hoy a sus elementos, un proyecto de vida, esto debido, principalmente, al servicio de carrera, en donde los elementos cuentan con la posibilidad de desarrollo institucional a base de meritos propios, y no de favoritismos, el cuál representa un gran paso en la modernidad administrativa, la cual da como resultado un nivel mayor de profesionalización, pues el nuevo elemento sabe que sólo necesita realizar su trabajo de manera eficiente, para poder ascender en el escalafón.

De esta manera, las filas de la AFI se fortalecen poco a poco, con nuevos elementos, con firme vocación de servicio, dispuestos a erradicar la impunidad, la prepotencia, la corrupción, la violación a los Derechos Humanos, demostrando que quieren hacerse acreedores de la confianza de la sociedad.

Sin embargo, hay que tener muy presente que durante el desarrollo de su actividad profesional, el elemento de la AFI se enfrenta a situaciones que pueden diversificar su manera de ver las cosas, ya que pueden estar sometidos a tentaciones por parte de la delincuencia organizada, debido a las elevadas cantidades de dinero que se manejan en esa actividad.

Por lo anterior se hace necesario contar con un riguroso proceso de reclutamiento y selección, para que todo aquel que desee ingresar a la AFI, sea una persona comprometida a la nación, con valores bien fundamentados, para que sea difícil que acceda a tentaciones que desvíen su integridad como servidor público.

Toda esta responsabilidad depende en gran medida del Instituto de Capacitación, de ahí su importancia en la formación de Agentes de la AFI.

Como lo determina el artículo 48 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de agosto de 1996:

“La Procuraduría contará con el Instituto de Capacitación, órgano desconcentrado por función, que estará a cargo de un Director General nombrado por el Procurador, quien tendrá las facultades siguientes:

- I. Proponer, operar y controlar los métodos y sistemas de reclutamiento, selección y evaluación como única instancia de ingreso a la institución;

- II. Desarrollar los programas de formación, actualización y especialización de los elementos de la AFI, de los Peritos Técnicos y otros servidores públicos que disponga el procurador, que no queden comprometidos en programas de otros institutos u órganos, de acuerdo con lo dispuesto por el Servicio Civil de Carrera y de conformidad con los principios que señala la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los reglamentos respectivos;
- III. Proponer al Procurador la celebración de convenios con organismos e instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas relativas al intercambio y asesoría que se requieren para la capacitación de los servidores públicos; y
- IV. Participar en el Sistema Integral de Evaluación de los Servidores Públicos de la Institución, con el objeto de obtener la información necesaria para su formación y evaluación, así como coadyuvar con las demás áreas competentes en la promoción mediante la evaluación académica.”(Reglamento del Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de justicia Federal, 2001).

En otras palabras el Instituto tiene como objetivos principales el de Profesionalizar a la Policía Investigadora, Peritos Técnicos y otros servidores públicos que disponga el C. Procurador, a través de procesos de selección, formación inicial, promoción, actualización y especialización, mediante la promoción de la cultura del respeto a la legalidad y a los

derechos humanos y la aplicación de criterios de honestidad, profesionalismo, imparcialidad, lealtad y eficacia.

El ICAP tiene las siguientes funciones: nombrar y reconocer a todo el personal del Instituto, de acuerdo con los lineamientos de las leyes y normas internas de la Procuraduría General de la República, dirigir, representar y administrar el Instituto, planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas a las unidades que conforman el Instituto, previo acuerdo del C. Procurador General de la República.

Proponer, operar y controlar los métodos y sistemas de reclutamiento, selección y evaluación del personal de la Agencia Federal de Investigación, Peritos Técnicos y otros servidores públicos; así como desarrollar los programas de formación, actualización y especialización de los elementos de la Policía Investigadora, de los Peritos Técnicos y otros servidores públicos que disponga el C. Procurador, de acuerdo con lo dispuesto por el Servicio Civil de Carrera.

Actualmente el Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal, esta dirigido por el Gral, de Div. Alfonso Mancera, el cuál esta apoyado por el siguiente personal: En la Secretaría de Planes y Programas; Dra. Maricruz Santa Ana S. Secretaría Operativa; Coronel Lorenzo Torres Mendieta. Secretaría de Reclutamiento, Selección y Control; Lic. Ulises Juárez Sevilla. Coordinación Administrativa; Lic. Jesús Humberto Ojeda Ortiz.

4.2. RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

El proceso de reclutamiento en el Instituto de Capacitación es como el que se realiza en cualquier otra institución, es decir, el reclutamiento es un proceso de búsqueda y promoción que tiene por finalidad atraer candidatos idóneos a la institución.

El Instituto hace todo un despliegue publicitario, en radio, televisión, en bolsas de trabajo (Universidades), en avisos (periódicos y revistas), así como en su portal de Internet, en donde establece el proceso del reclutamiento, es decir todos los requisitos que requiere el puesto y que debe cubrir en su totalidad los aspirantes.

Hay que tener en cuenta que un proceso de reclutamiento tiene como finalidad a traer la mayor cantidad de aspirantes a la institución, y esto se logra a través de todo un despliegue publicitario.

Un punto muy importante que debo mencionar es la existencia de la centralización que aún existe, pues los aspirantes del interior de la República deben costear sus propios gastos de traslado, hospedaje y alimentación, lo que impide que sea un reclutamiento a nivel nacional.

Hay muchos aspirantes que desean y cumplen con el perfil, pero que no cuentan con los medios suficientes para costear un viaje a la capital, por lo tanto no tiene oportunidad de reclutarse ante la institución. Por lo que se requiere que la institución abra más oportunidades a los jóvenes del interior del país.

En mi caso personal no tuve este problema, pero me di cuenta que para muchos de los aspirantes que estuvieron en el proceso, les resultaba bastante complicado venir a la ciudad de México y estar durante todo el proceso, por lo costoso que implica viajar.

Hace falta que existan sedes alternas de reclutamientos en el interior del país, en donde puedan existir reclutadores que proporcionen toda información que requiere el aspirante de provincia, y así hacer saber y cumple o no con el perfil, y no hacer venir a la ciudad de México, solo a entregar su curriculum, o a pedir más información sobre la convocatoria.

Todo el proceso de reclutamiento representa la primera instancia y el primer contacto con la institución, por lo que se requiere su fortalecimiento, pues en las últimas convocatorias, se ha visto modificaciones en los requisitos. Y lo que se necesita es que los jóvenes, en un futuro, que aspiren a ser Agentes Federales de Investigación sepan de ante mano los requisitos establecidos para aspirar al puesto.

Esto es muy importante, pues parecería que no existe un perfil establecido para aspirar a ser agente de la AFI, por lo que los jóvenes no saben que requisitos van a pedir en la próxima convocatoria, además demuestra falta de profesionalismo por parte de la institución, es por eso que es necesario que se establezca en definitiva una perfil determinado para ingresar a la AFI.

El proceso de selección es el que tiene como finalidad escoger al candidato más capacitado para el puesto mediante la utilización de criterios selectivos, ya establecidos por la institución.

Los aspirantes a ingresar al Servicio de Carrera inician con un proceso de selección, a través de cual se capta a aquellos que cumplen con los requisitos establecidos para cada rama del Servicio de Carrera:

“Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos y que no adquiriera otra nacionalidad.

- En su caso tener acreditado el Servicio Militar Nacional
- No estar sujeto a proceso penal
- No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado.
- Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso.
- No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.
- Acreditar que se han concluido por lo menos los estudios correspondientes a la enseñanza preparatoria o equivalente.
- Contar con la edad y el perfil físico, médico, ético y de personalidad que las disposiciones aplicables establezcan.” (www.pgr.gob.mx./instituto capacitación.)

Es importante señalar que el Instituto de Capacitación, en los últimos años ha cambiado, constantemente los requisitos para ser reclutado para Agente Federal de Investigación, como por ejemplo, en la última convocatoria pidió haber acreditado una licenciatura y contar con la cedula correspondiente, requerimiento que mejora en amplia medida el perfil del aspirante.

Los aspirantes que hayan cubierto los requisitos previstos aparecerán en una lista en el portal de Internet, en la misma se señalarán lugar y fecha en que los aspirantes deberán presentarse para ser notificados de la realización de las evaluaciones siguientes: Conocimientos Profesionales, Técnicos o Generales de Control de Confianza y los demás que establezca el Consejo de Profesionalización.

Todos estos requisitos se han venido modificando, del 2000 a la fecha no se ha podido establecer bien los estándares, para cubrir los requisitos y así poder tener un perfil unificado. Lo cuál hace aún más difícil lograr una verdadera profesionalización, pues hay elementos que cuentan con la educación preparatoria, otros sin terminar la licenciatura, otros con la licenciatura terminada y otros titulados.

Todo esto hace un reto más difícil para la actual administración, en búsqueda de un proceso de reclutamiento y selección adecuado a la institución. Convocatoria en el anexo. (anexo 3)

A través de esta convocatoria, se pone de manifiesto la cantidad de requisitos, primeramente, para ser reclutado y más tarde para estar en el proceso de selección, donde cada uno de los exámenes representa una etapa a cubrir.

Anteriormente durante el curso de Formación Inicial, los alumnos continuaban con su proceso de selección, y a veces ya casi para terminar el curso se les informaban que no había aprobado una de esas etapas y eran dados de baja.

Actualmente el Instituto trata de cubrir el total del proceso de selección, para evitar contratiempos. A pesar de ello el Instituto de Capacitación cuenta con un eficiente proceso de reclutamiento y selección, el cuál garantiza la igualdad de oportunidades y a la hora de presentarse a la convocatoria. Así mismo, pretende contar con candidatos idóneos para el puesto de Agente Federal de Investigación, estableciendo el perfil que requiere la institución.

Aquí, quiero hacer un paréntesis, la convocatoria en la que participe, era para el puesto de Investigadores en Delitos Federales, puedo aseverar que es el antecedente inmediato de los que hoy es la convocatoria de la AFI.

En 1999, se presentaba la segunda convocatoria de Investigadores en Delitos Federales, de la cual yo egrese, mencionó que solo se realizaron cuatro generaciones de este puesto, y que al mismo tiempo se realizaban la convocatoria de Agentes de la Policía Judicial Federal.

La diferencia radicaba en los requisitos que se necesitaban para cada puesto, pero en la realidad las funciones que realizaríamos después de egresar eran las mismas, contando con las mismas obligaciones, la única diferencia era que a los jóvenes que egresamos de la convocatoria de Investigadores en Delitos Federales, éramos nombrados con otra categoría presupuestal, es decir, egresábamos como Agentes “ B “ y los que egresaban de la convocatoria para agentes de la Policía Judicial Federal, egresaban como agentes “ C “.

Los Investigadores en Delitos Federales, debíamos contar con estudios completos de cualquier licenciatura, y los Policías Judiciales Federales, les solicitaban la preparatoria concluida, lo cual representaba una diferencia académica a la hora de ingresar, pero durante el curso, la formación era la misma.

Considero que este fue el primer paso, para la búsqueda de la profesionalización de la policía de la Procuraduría General de la República, de ahí que manifieste que este proyecto, impulsado por el Procurador Roberto Madrazo Cuellar, es la antesala de lo que hoy es la AFI.

Quizá la poca perspectiva que se tenía en este proyecto, de que gente con estudios de licenciatura accediera a la convocatoria, no trascendió en un proyecto mayor en el sexenio pasado y con la demanda que existió, por parte los jóvenes de ingresar a las filas de la PGR, esta administración transformó este proyecto a lo que hoy conocemos como la AFI.

Es necesario destacar, que muchos de los jóvenes que nos acercamos a este tipo de convocatoria, eran por la falta de oportunidades de empleos que se tiene en este país, lo que orilla a jóvenes, sin verdadera vocación policial ingrese a las filas de las corporaciones policiales, lo cuál repercute en el buen desempeño de estas últimas.

Sin embargo considero que para una Institución como la Procuraduría General de la República, era necesario una transformación de sus elementos, la profesionalización, representa una manera de modernizar la institución, en busca de un mejor servicio, y si era necesario elevar el nivel académico de los agentes de la institución, por la trascendencia que tienen en la vida del país.

Esto es muy importante reconocer, que el proceso de reclutamiento y selección si refleja la transparencia que pretende el gobierno, en mi caso en particular el proceso de reclutamiento y selección se llevó a cabo de una manera muy eficaz, la información que presento la convocatoria era la correcta, y se llevo a cabo en hora y forma establecida por el mismo instituto.

LAS ETAPAS DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN.

El proceso de selección tiene determinadas las siguientes etapas:

⌘ Platica de Orientación.

⌘ Recepción de Documentos.

⌘ Captura de datos.

⌘ Examen de aptitud físico – atlética.

⌘ Entrevista Técnica.

⌘ Prueba Poligráfica.

⌘ Examen Psicológico.

⌘ Examen Medico.

⌘ Examen Toxicológico.

⌘ Visita Domiciliaria.

Se anexa hoja del Proceso de reclutamiento y selección de la convocatoria para Investigadores en Delitos Federales Generación 1999- 2000. (anexo 4)

La primera etapa en el proceso que lleve fue la platica de orientación referente a la convocatoria, es decir, se nos presento algo muy parecido a la inducción del puesto, en donde dejaban establecido lo referente al puesto que se estaba proponiendo, la cual resulto ser muy enriquecedora, pues mucha gente, me incluyo en ella, teníamos una vaga idea de lo que era el puesto.

Ese mismo día se llevo acabo la recepción de documentos y captura de datos, que eran los siguientes pasos del proceso de reclutamiento, la cual consistía en entregar la documentación requerida en la convocatoria, la cual se realizó de una forma rápida y sin contratiempo, pues se contaba con el personal necesario y capacitado para la pronta recepción de estos.

El siguiente paso en le proceso de reclutamiento era la aplicación del examen de aptitud físico – atlética, es cual era realizado en un día en especifico, el cual tenia como finalidad evaluar la condición física que tenia el aspirante, y en mi caso fue realizada en las instalaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México, y consistía en la realización de diferentes ejercicios; como son abdominales, carrera de velocidad y de resistencia, etcétera.

Pero al mismo tiempo en esta etapa del proceso, existía una prueba de valor, la cuál consistía en aventarse de la plataforma de diez metros, la cual reflejaba la voluntad afrentarse a cualquier adversidad y no dudar en tomar una decisión rápida.

Quizá en mi generación, no todos los alumnos contaban con una complexión atlética o esbelta, puedo decir, que más del 60% no eran físicamente aptos para realizar una función policial.

Y considero que el examen de aptitud física - atlética, no tenía suficiente peso en el proceso de reclutamiento, sino que solamente se buscaba que los elementos tuvieran la voluntad y las condiciones de poder realizar ejercicios aeróbicos.

Otra etapa del proceso de reclutamiento y selección era la entrevista técnica, la cuál era realizado por un elemento en activo con experiencia, que en la mayoría de los casos lo realizaba un comandante de la Policía Judicial Federal, la cual tenía como finalidad la de que él elemento en activo diera el visto bueno de que si el aspirante era apto para el puesto.

En mi percepción esta etapa del proceso era casi un mero trámite, pues por lo que pude investigar los comandantes no le daban la importancia debida a esta etapa, y parecería que habían sido obligados a participar sin tener estructurada una entrevista de trabajo, la cual era de mucha importancia, pues la buena aplicación de una entrevista técnica, representaría un éxito en el proceso de selección, y no equivocarse en una mala elección.

Una de las etapas que más peso tiene en la Procuraduría General de la República es la prueba poligráfica, es la famosa prueba de detección de mentiras, que en muchos casos no cuanta con la veracidad que debe tener, esta prueba nos fue aplicada en el Centro

Nacional de Confianza de la PGR, que sin lugar a dudas, la aplicación era tensa, pues tenía una duración de más de cuatro horas, en donde un especialista en la materia te cuestionaba de manera constante.

En mi percepción esta etapa, podría haberse considerado como el examen psicológico, que fue la siguiente etapa en este proceso, pues las preguntas que nos habían hecho en la etapa anterior, se nos presentaban de nuevo, donde buscaban un perfil psicológico determinado.

El examen medico, es otra etapa del proceso en donde se nos hacia un examen medico general, el cual fue realizado en las instalaciones del mismo instituto de capacitación, en la fecha y horas determinadas.

La etapa más importante, quizá todo el proceso y quizá también el que más repercusión tiene es el examen toxicológico, que es mas conocido como el examen antidoping, y que tiene como finalidad el detectar que el aspirante no consuma sustancias prohibidas, o que sea adicto a cualquier tipo de droga.

Y la última etapa de este proceso es la visita domiciliar, que más bien el análisis del patrimonio del aspirante, es el examinar los bienes con que cuenta, para establecer su status socio – económico.

En la actualidad este proceso es el que sigue vigente y el aspirante que desea ingresar a las filas de la AFI, debe someterse a este proceso de reclutamiento y selección, al cuál solamente falta en algunas etapas hacerlo más riguroso; como por ejemplo en la entrevista técnica y el examen de aptitud físico – atlético.

Pero lo que sí esta haciendo la Procuraduría General de la República es establecer bien las bases para el proceso de reclutamiento y selección sea lo más transparente posible y con las mismas posibilidades para a todos aquellos que deseen ingresar a las filas de la AFI.

4.3. FORMACION Y CAPACITACION

La Formación Inicial es el proceso de enseñanza-aprendizaje que se imparte a través de los Institutos de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal y el Instituto de Ciencias Penales, en los que se prepara a los candidatos a Agentes Federales de Investigación, Peritos Técnicos en Criminalística y Agentes del Ministerio Público Federal y Peritos Profesionales, respectivamente, proporcionándoles los conocimientos teóricos suficientes para acreditar el examen del curso o de oposición correspondiente.

La capacitación o formación Inicial es el proceso de adiestramiento práctico en el manejo de las habilidades requeridas para convertirse en Agentes del Ministerio Público federal, de la Policía Federal Investigadora o Peritos. Dicha capacitación también se imparte a través de los referidos Institutos.

Los candidatos que acrediten la Formación y Capacitación Inicial, así como el concurso de oposición, serán sometidos a la consideración del Consejo de Profesionalización y aprobación del C. Procurador y, en su caso, recibirán el nombramiento respectivo que los acredite como miembros del Servicio de Carrera, asignándoles una adscripción inicial que atienda al sistema de Especialización y de desconcentración territorial y funcional, así como a las necesidades del servicio y el perfil profesional requerido por las distintas unidades administrativas.

En el caso de los Agentes Federales de investigación, actualmente su curso de Formación Inicial, tiene una duración de un año. En donde el tiempo es distribuido de la

siguiente manera; 11 meses en las instalaciones del propio Instituto y un mes en la base del caracol, que se encuentra en el Estado de Guerrero, en donde culmina su preparación.

Sin embargo señalo que tanto el proceso de reclutamiento y selección, como el curso de formación inicial, ha estado cambiando de una generación a otra, pues en las ultimas generaciones no se ha establecido las políticas definidas para desarrollar el curso, esto no implica que se estén cambiando de contenido, únicamente la metodología ha estado cambiando.

En mi caso particular, el curso de Formación Inicial de Investigadores en Delitos Federales, tuvo una duración de un año, distribuido de la siguiente manera: 10 meses en el ICAP (Dr. García Diego # 170)), en donde se nos impartió la parte teórica, y dos meses encuartelados en el campo militar #1, en donde se nos adiestro prácticamente.

La formación que imparte el Instituto va encaminada a la preparación del elemento, tanto en labores de investigación, como en actividades de reacción. Llevando materias básicas tales como: Derechos Humanos, Técnicas Policiales, Derecho Procesal Penal, Derecho Constitucional, Psicología, Sociología, Técnica de la Entrevista, Ampara, Manejo de Armamento, Defensa Personal, Acondicionamiento Físico, Criminalística, etcétera.

Estas materias continúan siendo impartidas, sin modificación sustancial, como en mi generación, que muchas veces no tienen la profundidad que deberían, pues solamente se les proporciona un esbozo muy general, lo cual limita las funciones.

Un ejemplo para sustentar lo anterior, es en lo referente a las materias de derecho, el Agente Federal de Investigación debe conocer términos jurídicos y saber interpretar las leyes, pues en su trabajo cotidiano maneja esta terminología, claro esta que no debe ser un especialista, pero como Auxiliar directo del Ministerio Público debería conocer, y que en muchos casos no es así.

Dentro del curso en donde yo forme parte, las materias de derecho eran impartidas por personal externo a la institución, muchas veces sin experiencia en la docencia, por lo que resultaba difícil aterrizar los conceptos en la realidad, pues únicamente se nos enseñaban en su forma aislada, es decir, sin la conexión que deberían tener para llevarlos a la practica.

De la misma forma las materias de psicología y sociología, no tenían el vinculo necesario para poder ser aplicados, por lo que los alumnos únicamente se interesaban en a probar las materias, sin ver la importancia estas materias.

Pero con lo que sí contaba el ICAP era con un riguroso control del curso por personal militar, lo que hacia suponer que la preparación se enfocaba hacia esa área y no al verdadero sentido que se buscaba en la PGR, la investigación. Que desde las primeras generaciones de Investigadores se buscaba, pero no se podía logra si se les impartía el mismo curso que los elementos que estaban para la Policía Judicial Federal.

Como ya lo señale en un apartado anterior, lo que hoy es la AFI, tiene sus bases en las únicas 4 generaciones de Investigadores en Delitos Federales que impartió el ICAP, del año 98 al 2001, para dar paso a lo que hoy es la Agencia Federal de Investigación.

Los cursos que hoy imparte el ICAP a los elementos del AFI, son considerados innovadores por este gobierno, que sin serlos si a transformado la cara de la Procuraduría General de la República, pues la extinta Policial Judicial Federal no tiene el impacto que hoy tiene la AFI, quizá por la publicidad, el manejo de la información, etcétera. Pero esta claro que la formación y la capacitación deben ser el primer paso hacia la profesionalización de sus elementos.

Hasta el cierre de esta investigación se encuentra en desarrollo una nueva generación, compuesta de 130 elementos, todos ellos titulados de alguna licenciatura. La cual culmina su formación en el mes de diciembre del 2005. Y al mismo tiempo se tiene contemplada una nueva generación al termino de ésta, es por eso que la convocatoria actual esta abierta.

En el último mes de su preparación son llevados a la Base del Caracol, en donde tienen una preparación más práctica, en cuanto a técnicas policiales y manejo de armamento. Sin embargo, la preparación en cuanto al manejo de las armas es constante, pues el instituto con sus nuevas instalaciones cuenta con un simulador de tiro y un estad de tiro, es decir, que durante los primeros 11 meses los nuevos elementos tienen práctica constante en el manejo del armamento.

Un día normal empieza a las 7:00 am y culmina a las 17:00 pm, durante los cuáles, la disciplina es básica. Pues se encuentran vigilados a todas horas por personal militar. Algo que llama la atención es su clase de Orden Cerrado, la cuál se les da todas las mañanas, sin que exista una razón suficiente para ella, pues el personal que egresa del Instituto, es personal civil y no militar, aunque las autoridades hacen hincapié para establecer la disciplina y coordinación.

Algo que quiere lograr el instituto es la disciplina del alumnado, sin embargo la estricta relación que tiene el ICAP con el ejercito hace que el curso parezca un formación castrense, que muchos de los conceptos que se manejan en el no tienen relación alguna con la actividad del Agente Federal de Investigación.

La Formación Inicial, es el primer paso hacia la consecución de elementos verdaderamente profesionales, es decir, si la institución busca la profesionalización de los elementos, la formación es básica para lograr este objetivo.

Sin embargo, la capacitación debe ser un proceso constante y no intermitente, como hasta ahora se ha llevado. La capacitación representa la obtención de elementos mejor preparado para el desempeño de sus labores y así tener elementos con una profesionalización adecuada.

La formación inicial que imparte el ICAP, tiene como finalidad introducir al elemento los conocimientos teóricos y prácticos de su profesión, que muchas veces la falta de instructores capacitados hacen que se cumpla con ese objetivo.

En mi experiencia dentro del ICAP, la formación recibida, no correspondió a la realidad que nos toco enfrentarnos, pues considero que muchos de mis compañeros de generación tuvieron problemas a la hora de desarrollar sus actividades dentro de las plazas que les toco laborar, pues en los 3 primeros meses, mas de 10 compañeros dejaron la corporación, la mayoría de ellos presos aún en algún reclusorio y otros desgraciadamente perdieron la vida, esto como resultado de la mala preparación a la que fuimos sometidos.

Por eso se hace hincapié que dentro de la capacitación exista el vinculo entre lo teórico y lo practico, pues solo así se podrá contar con elementos que puedan desarrollar su labor con éxito. La teoría debe llevar todos los conocimientos que requiere un elemento de la AFI, pero al mismo tiempo se debe conocer como poder aplicar estos conocimientos a la practica.

La formación y/o capacitación es y debería ser el punto esencial hacia la profesionalización, pues solo así se puede transforma una institución, la PGR a tratado de lograr que esta etapa sea de excelencia, quizá le falta mucho por alcanzar, pero sé esta dando el primer paso.

La PGR como la AFI, han buscado la forma de transformarse y están concientes que la mejor forma de hacerlo es con la capacitación, es por eso que en estos últimos cursos, han hechos cambios significativos a la hora de implantarlos.

Hoy en día los alumnos parecen estar más satisfechos con el contenido del curso y los agentes viejos han visto beneficios a la hora de tomar algún curso de capacitación, por lo que se dejó a tras la idea de que los cursos de formación y capacitación eran solamente un trámite.

Un punto importante, es que el Instituto de Capacitación logró obtener en el 2005, la certificación de la norma ISO 9001 – 2000, en el proceso de capacitación del Curso de Formación Inicial de Agentes Federales de Investigación.

Pero no basta solo una certificación, es necesario que la capacitación se convierta en el primer escalón, hacia la búsqueda de la profesionalización, y para ello se requiere que está sea impartida con calidad y coherencia a la realidad mexicana, pues solo así el elemento de la AFI, podrá convertirse en un servidor público reconocido.

En este trabajo se hace hincapié a este apartado, como punto importante para el desarrollo de la profesionalización, pues solo con una capacitación constante y de calidad se podrá obtener el resultado esperado.

4.4. ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN

En materia de actualización, el Instituto imparte periódicamente cursos de diferentes áreas, pues busca que todas los elementos que Integran la AFI, tengan un perfil similar y conocimientos generales aplicables a sus funciones.

Uno de estos cursos es el *Curso básico de Formación Policial*, el cuál se imparte en el Instituto de Capacitación, y tiene como finalidad homogenizar criterios en labores policiales, el cuál tiene una duración de tres meses, y se ha tratado de ir aplicado a todos lo elementos de la AFI.

Hay un curso de *Protección a Funcionarios*, es decir de escoltas, que dicha actividad debería ser realizada por elementos de otras corporaciones, destinadas a la prevención del delito, sin embargo, hasta la fecha esta actividad es realizada por algunos de los elementos de la AFI, principalmente a funcionarios de la misma Institución y a personal diplomático.

Otro curso importante que imparte el Instituto es el de *técnicas periciales*, el cuál proporciona a los Agentes nuevas herramientas para la realización de la investigación, del mismo modo tiene una duración de tres meses.

También se realizan cursos de actualización, en derechos humanos, en garantías individuales, derecho procesal, etc. Los cuáles se imparten en el INACIPE, sin embargo estos cursos son más esporádicos y selectivos.

La realización de los cursos en el INACIPE, son propuestos por el Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República y no por el Instituto de Capacitación, lo mismo pasa con los cursos en el extranjero, ya que es el Consejo a través de los convenios internacionales, previstos con anterioridad, que realizan la selección de los elementos para la aplicación de los cursos.

Al mismo tiempo, existe un constante entrenamiento en cuanto a las prácticas de tiro, las cuáles son realizadas constantemente, en periodos de tres días a una semana de duración.

En cuanto a los cursos de especialización, no se ha establecido todavía los parámetros para definir las bases para la aplicación de tales cursos, ya que depende de la autorización del Consejo de Profesionalización y de la aprobación del C. Procurador.

Sin embargo, considero adecuada la aplicación de los cursos de especialización, para que el Agente Federal de Investigación, cuente con una mayor preparación y así poder desempeñarse mejor. Toda vez que la diversidad de delitos federales en los que tiene actuación orillan a una especialización, y también las diferentes áreas con las que cuenta la Procuraduría.

Un ejemplo sería las Fiscalías Especializadas o las Unidades encargadas de investigar delitos específicos, como por ejemplo: la Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales, la Unidad Especializada en Delitos contra los Derechos de Autor y la

Propiedad Industrial, la Unidad Especializada en Delitos Fiscales, la Unidad Especializada en Delitos contra el Ambiente y la Unidad Especializada en Delitos contra la Salud. Las cuáles requieren con personal especializado en tales áreas para el mejor desempeño de sus funciones, solo por citar un ejemplo.

Hoy en día la Agencia Federal de Investigación, a través del Instituto de Capacitación, buscan establecer estándares nacionales para la elaboración de una carrera policial profesional, la cual requiere todo un esfuerzo de todas las entidades del país.

Sin embargo, hoy el Instituto de Capacitación, pretende dar actualización a todos los elementos que integran la Agencia Federal de Investigación, para lograr una homogeneidad, en cuanto a funciones se refiere de su personal. Y al mismo tiempo logra en ellos una verdadera profesionalización.

Ya he mencionado que para que exista una verdadera profesionalización de los servidores públicos, es necesario contar con cursos de capacitación, actualización y especialización, constantemente, pues los cambios en cuanto a metodología, equipamientos, tecnología y sucesos sociales, son vertiginosos, lo que orilla al personal a estar a la vanguardia de estos cambios.

CONCLUSIONES

La Administración Pública, en la actualidad debe basar sus esfuerzos en mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, a través de implantar políticas de desarrollo social, para la generación de empleos, solo así el problema de la seguridad pública podría mejorar paulatinamente.

La Administración Pública es la encargada de brindar seguridad a los ciudadanos por medio de las diferentes corporaciones policiales a su mando, que sin embargo, ahora parecen insuficientes, pues en los últimos años ha crecido el auge de las compañías de seguridad privada en nuestro país, que son un reflejo, de que la ciudadanía esta demandando mayor seguridad. Estas compañías, sin embargo no han reducido, en realidad, los índices delictivos, pues al igual que las corporaciones públicas, las corporaciones privadas carecen de personal capacitado adecuadamente para realizar dichas funciones.

La profesionalización de las actividades, en cuanto el tema de seguridad pública se refiere resulta una de las herramientas necesarias para combatir la inseguridad, se hace hincapié que el contar con el personal capacitado, rehace la esperanza de enfrentar una lucha más pareja, pues la delincuencia parece estar más preparada.

Se manifiesta en este trabajo la importancia de la profesionalización del recurso humano en la Administración Pública, como otro elemento primordial para el combate a la inseguridad, y en este estudio en específico en los elementos de la Agencia Federal de

Investigación, los cuales en la actualidad están teniendo un papel muy importante en este rubro.

Es por eso que la Administración Pública moderna debe estar equipada para resolver los problemas políticos, sociales, económicos, judiciales y técnicos de nuestro tiempo, pues los servidores públicos están obligados a utilizar nuevas técnicas de análisis, de administración, de investigación y de coordinación, y solo así se podrá combatir en parte el problema de la inseguridad pública.

La profesionalización de los servidores públicos en el ámbito de la Administración Pública y en especial en el rubro de la seguridad pública implica un reto muy importante para la actual administración. No se puede concebir un gobierno que busque un cambio si no presta atención a su principal recurso, el recurso humano.

Los servidores públicos son el eje primordial que mueve todo el aparato administrativo y operativo del Estado. Por lo tanto se requiere contar con personal verdaderamente profesionalizado y no solo capacitado, para el mejor desempeño de sus funciones. La creación de la Agencia Federal de Investigación, se planteó como una institución donde el factor humano representara la condición más importante para el buen desempeño de la institución (AFI)

El gobierno Federal diseñó una política pública que respondiera a la necesidad de evolucionar el esquema que había operado la Policía Judicial Federal como policía reactiva, para dar paso a una policía investigadora basada en métodos y procedimientos específicos,

bajo un perfil profesional que garantiza eficiencia y eficacia en el combate a las estructuras delincuenciales y a la impunidad.

La actual administración, esta sustentando su trabajo a través de la realización de cambios en la Administración Pública Federal, y una de sus instituciones en donde se han hecho más notorios estos cambios es en la Procuraduría General de la República, como fue la creación de la Agencia Federal de Investigación, que sustituyo a la Policía Judicial Federal, a través de una política que el gobierno actual implanto.

La Agencia Federal de Investigación es una institución que se ubica en el ámbito de la procuración de justicia, sin embargo, no deja a un lado el rubro de la seguridad pública aunque ésta última es una función meramente preventiva, la procuración de justicia puede ocasionar la incidencia delictiva, lo cual origina inseguridad.

Es decir, al no contar con una eficiente procuración de justicia los delincuentes ven la posibilidad de volver a delinquir, pues son fácilmente puestos en libertad, lo cual contrae la incidencia delictiva, que conlleva a la inseguridad pública. Es por eso, que la Agencia Federal de Investigación juega un papel muy importante dentro de la Administración Pública en el rubro de la seguridad pública.

En este sentido la Procuraduría General de la República, ha implementado todo un cambio institucional, en la medida de mejorar su estructura, en cuanto al recurso humano se refiere, es decir, se plantea un desarrollo organizacional, que va en función de

profesionalizar a todo el personal sustantivo, de ahí que se esta dando un paso fundamental en la lucha contra la inseguridad pública.

La profesionalización de los servidores públicos es un elemento necesario para el mejoramiento de toda la administración pública. En este estudio de caso, en donde se hace referencia a la Agencia Federal Investigación, en los últimos años esta dependencia a sufrido considerables cambios en su proceso de reclutamiento, selección, formación y capacitación de sus elementos operativos, y no-solo de cambio de nombre si no de todo un proceso, pero sin llegar a una verdadera profesionalización de ellos.

La profesionalización de los servidores públicos que integran la Agencia Federal de Investigación, requiere de un compromiso compartido por parte de la institución y del personal. Pues es necesario que los elementos mencionados asuman el compromiso para lograr un cambio en la institución. Hago hincapié que es necesario continuar con el riguroso proceso de reclutamiento y selección que hasta ahora ha realizado la institución, pero al mismo tiempo es necesario contar con proceso permanente de capacitación, actualización y especialización del personal, para así, dejar atrás la vieja concepción del policía prepotente y reactivo para transitar hacia un policía investigador, profesionista, capacitado en materias tan importantes como la investigación policial, la criminología, la criminalística, la ética, los derechos humanos, la computación y equipamiento policial.

La especialización juega un papel muy importante en este rubro, pues es necesario que los nuevos servidores públicos, además de estar capacitados en las funciones generales inherentes al puesto, deban contar con una adecuada especialización en delitos específicos,

para así ser más eficientes en sus actividades. Pues la profesionalización implica una adecuada ejecución de las funciones a desempeñar.

La inseguridad pública solo puede ser combatida a través de personal que cuente con las herramientas necesarias para dicha encomienda. La seguridad pública es un elemento primordial para el desarrollo de la sociedad mexicana y una obligación por parte del gobierno.

El servidor público que tiene como función principal el brindar seguridad, es el policía, en este recae una responsabilidad amplia, y el cual es necesario que tenga una preparación adecuada para realizar dicha encomienda.

Los elementos que integran la AFI, son el policía que tienen en sus manos la investigación y persecución de los delitos ya cometidos, es decir, cuando la seguridad pública ya se rompió, entonces su función no es, precisamente, el brindar seguridad.

Sin embargo, su actuación si es clave para la presencia de está última, pues la seguridad se construye con la eficiencia de todas y cada una de las corporaciones policiales.

La profesionalización, es entonces, necesaria para todos los elementos que integran la esfera policial, pues solo así se podrá esperar contrarrestar la ola de inseguridad.

El brindar seguridad pública es una tarea ardua, indudablemente, pero es necesario que el gobierno preste más atención al elemento humano que se encarga de dicha actividad,

pues es este, el que se encuentra en las calles combatiendo directamente a la delincuencia, es importante que se definan acciones para que el policía tenga las herramientas necesarias que le permitan realizar dicha función, pero además la seguridad que necesita en el desarrollo de su trabajo, así como lo que se requiere para sus familias dada la labor de alto riesgo que desempeña.

Es por todos conocidos la ola de inseguridad que vive el país, desde delitos menores hasta los que más dejan huella en la sociedad. Estos solo pueden ser combatidos si se cuenta, por una parte, con el personal calificado para realizar eficientemente esa actividad, desde los robos menores, los asesinatos, el tráfico de drogas, la piratería, el maltrato físico, la corrupción, los asaltos, etcétera, pero también se requiere un cambio en la estructura social, en especial en la cultura.

La sociedad mexicana, cuenta aun con una idea muy arraigada de que la función del policía es realizada por una persona perjudicial para la sociedad, que es prepotente, sin educación y preparación, corrupta y que tiene sobrepeso, lo cual origina que sea una de las profesiones mal vistas por la sociedad, en donde quien entra a las corporaciones policiales, no tuvo otra opción laboral y tiene que terminar siendo policía; una función vital para la sociedad.

Pero para esto es necesario tener toda la infraestructura educativa en el ámbito federal, y por supuesto contar con todo un plan de estudios establecido de la carrera policial. En donde después del bachillerato se tenga acceso a una licenciatura policial.

El policía es determinante para el buen desempeño de un país, ya que garantiza que se respeten los derechos de los ciudadanos, pero hay que ver a este como un servidor público, en toda la extensión de la palabra. Pero también debe contar con todos los beneficios de cualquier actividad profesional pública, es decir, tener garantizado la estabilidad laboral, social y económica, pues es también una de las actividades públicas más riesgosas.

Por lo tanto debe contar con un buen salario, prestaciones y servicios sociales que el propio Estado brinda a sus trabajadores y, haciendo énfasis, también el reconocimiento de la sociedad así como el oficial.

Pero al mismo tiempo se requiere contar en las corporaciones policiales con sistemas de control adecuado, en donde las estructuras administrativas permitan detectar fallas en el funcionamiento general de la corporación, así como un organigrama funcional y estable, pues es muy común que en cada administración existan cambios, por lo que no hay continuidad en las labores.

Empero, recalcó que la profesionalización de los servidores públicos es solo un elemento de los muchos que hay que cambiar para llegar a tener la posibilidad de tener seguridad pública adecuada en cada uno de los aspectos.

Pues los factores sociales influyen en demasía para la propagación de la inseguridad, el desempleo, la desigualdad social, etcétera, así como los factores culturales que influyen en una imagen equivocada de la sociedad, factores económicos que también

aportan a la inseguridad, pues la mala distribución de la riqueza ha generado un resentimiento en la sociedad, y por su puesto también los factores jurídicos que son los que tal vez generen más inseguridad, pues con las lagunas que existen en la ley, dan la oportunidad a los delincuentes a no ser castigados por la falta que cometieron.

Hoy la seguridad pública es quizá la preocupación más importante por parte de la sociedad y quizá también del gobierno. Entonces en este estudio se ha hecho hincapié en la importancia que tiene la profesionalización de los elementos que están encargados de la seguridad pública.

La creación de la AFI es, sin duda, de mucha importancia para el cambio que se requiere plantear en las corporaciones policiales, en donde se ha puesto mucha atención en la formación de sus agentes, en comparación de otras. Pero es necesario, no solo la formación y la capacitación de los elementos, sino que toda una profesionalización.

Esta última debe abarcar, todo un proceso desde el reclutamiento, la selección, la formación, la capacitación, la especialización, la actualización y valuación de los elementos. Siempre recordado que la profesionalización debe entenderse como un proceso continuo y cíclico, a lo largo de la vida laboral de un policía.

Por esto en este trabajo se concluye que no solo basta, el contar con un riguroso proceso de reclutamiento y selección, sino que también un riguroso proceso de formación, capacitación y especialización de los elementos, para que así en conjunto se logre una verdadera profesionalización de los servidores públicos encargados de la seguridad pública.

En las manos del gobierno esta que la profesionalización de los servidores públicos se lleve a cabo, la Agencia Federal de Investigación esta dando sus primeros pasos para alcanzarla, pero es una tarea ardua que llevara varios años alcanzarla.

Para cumplir el objetivo de combatir eficazmente la delincuencia, se tiene que fortalecer sustancialmente a todos los cuerpos policiales, y no solo a lo elementos que integran la AFI, para lo cual se propone:

Integrar un Sistema Policiaco Nacional que contemple la creación del currículo policiaco nacional y el sistema de carrera policial, mediante la estandarización de la profesionalización y equipamiento de los cuerpos policíacos. Además integrar un sistema de inteligencia policíaca.

En otros países, la profesión del policía es toda una carrera, y quién aspira a tener un alto grado debe contar con una preparación adecuada y contar con los meritos laborales, en cambio en México solo es, casi la última opción laboral, y es necesario contar con ayuda para subir en el escalafón establecido.

El cambio que se requiere en nuestras corporaciones policiales, es en primer lugar, cambiar la visión que se tiene de la policía y ver a esta profesión, como una de opciones laborales más competitivas del mercado público, y contar con todo un proceso escalafón ario establecido y tener la posibilidad de ascender en diferentes corporaciones hasta llegar al cuerpo elite de las policías, en este caso la Agencia Federal de Investigación. Pero para

esto es necesario tener toda infraestructura educativa a nivel federal, para que tenga acceso todos y cada uno de los policías del país.

La seguridad pública está cambiando, no hay duda pero todavía falta mucho por hacer, en el caso de la AFI, la profesionalización es el elemento primordial, a través de una buena capacitación, y por su puesto de otra visión, por parte de la ciudadanía, hacia la carrera policial.

Y antes del cierre de este trabajo se ha hecho público la conformación del Consejo Nacional de Seguridad Pública, que trata de englobar la anterior propuesta, sin llegar a ser tema de este trabajo, el CNSP trata de ser un banco de información, en donde todas las denuncias tengan un origen, lo cual permitirá tener un mejor control sobre ellas.

Sin embargo, a través de la realización de este trabajo se llega a determinar las siguientes conclusiones generales:

1. Quiero expresar que ante todo no he pretendido realizar crítica alguna a nuestro sistema policial en México y mucho menos una memoria de actos represivos y/o de corrupción, y más aún que para realizar un trabajo sobre este tema en nuestro país carecemos de los textos necesarios para un estudio de la Policía en México, a excepción de diversos ordenamientos que contienen comentarios sobre la policía, y algunos manuales de origen norteamericano traducidos al español, y otros manuales propios para la organización interna de la policía.

2. Considero que la importancia de la policía en general, y debido, además a que su funcionamiento es vital para la sociedad, no se le ha otorgado la importancia debida, y que requiere una nueva reglamentación.

3. Por lo anteriormente señalado, y en el breve estudio de la Policía en México en lo Penal y Administrativo se requiere de un nuevo Reglamento de Policía, que defina la funcionalidad de la policía preventiva, así como su poder discrecional que especifique cada una de sus actuaciones, su organización interna, en el ámbito temporal y material de validez, para así también establecer su esfera de acción de la policía investigadora cuando debe intervenir.

4. Considero que existe un campo de acción propio para la policía preventiva, y otro penal o judicial para la policía investigadora, es decir las acciones o funciones que debe realizar la policía preventiva, que incluye a la de tránsito, y deben de entregarse a las tareas definidas de mantener el orden, la tranquilidad y proporcionar seguridad.

5. Por otro lado la policía investigadora, bajo el mando del Ministerio Público, deben realizar las investigaciones, pesquisas y demás acciones que ayuden a ejercitar una acción penal real y que concluyan con la detención, y por consecuencia el proceso de los verdaderos delincuentes.

6.- "Policía como Servicio Público", requiere que el Estado preste mas atención a sus derechos laborales ya que los sueldos actualmente son insuficientes para subsistir en la vida, por tal motivo en la policía hay corrupción permanente, ya que por falta de dinero y preparación de su trabajo que desempeñan constantemente delinquen y dan una imagen

negativa de lo que es la policía, si sus sueldos y preparación de sus funciones fuera suficiente la sociedad tuviera mejores garantías con la policía.

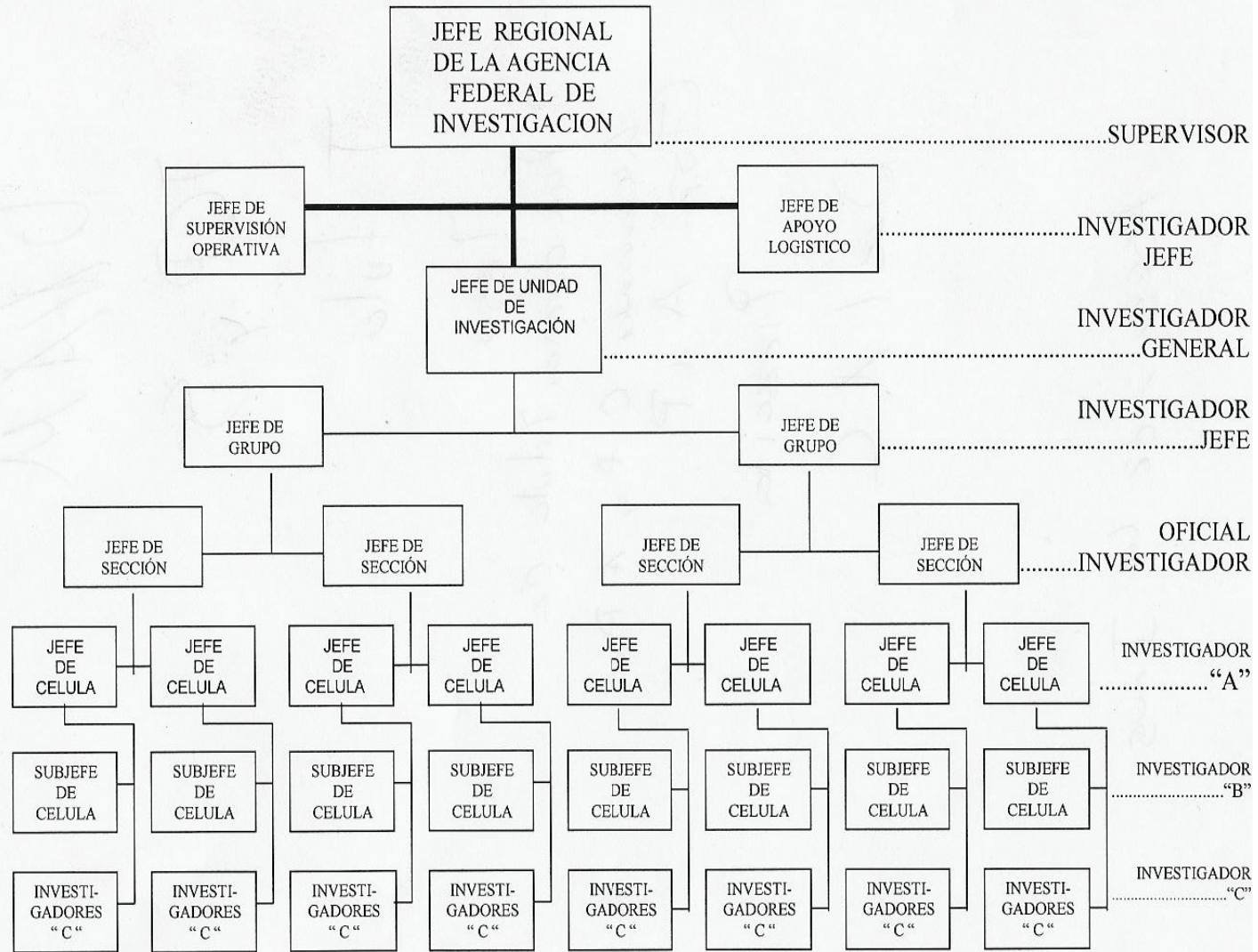
7. La profesionalización de los elementos de la Agencia Federal de Investigación, debe ser considerada como de vital importancia, y tratar de que la capacitación de todos y cada uno de los elementos sea una actividad permanente, y no solo de los elementos de la AFI, sino de todo el personal policial en México.

Por último, expongo una serie de *propuestas* para enfrentar la situación expuesta en el desarrollo del trabajo.

- 1.- Cuidar la formación e instrucción del personal de policía en cursos permanentes y programas especiales de entrenamiento.
- 2.- Otorgar a los miembros de la policía las garantías y medios necesarios para su subsistencia y mantenimiento.
- 3.- Estricto control de los elementos de calidad en su capacitación, formación y antecedentes penales.
- 4.- Reglamentar dentro de los municipios las academias Regionales o Distritales de policía.

- 5.- Formar un plan de estudios en el ámbito federal y una carrera policial profesional, donde la policía elite sea la Agencia Federal de Investigación
- 6.- Crear departamentos especiales para el control y manejo de archivos judiciales de información.
- 7.- Crear departamentos especiales para control y manejo de información de vehículos oficiales.
- 8.- Aumentar el número de elementos efectivos de acuerdo con las necesidades de la sociedad y la población.
- 9.- Garantizar ante todo la seguridad de los ciudadanos ante cualquier situación de intranquilidad y desorden mediante sistemas efectivos de comunicación.
- 10.- Pero principalmente lograr una profesionalización de los elementos que integran la Agencia Federal de Investigación.

ESTRUCTURA DE LA JEFATURA REGIONAL DE LA AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACION.



Anexo 2

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (ART. 1, 2, 4, 13, 14, 15, 42, y 56)

“**Artículo 1°.-** Esta Ley tiene por objeto organizar la Procuraduría General de la República, ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a su titular, el Procurador General de la República, les atribuyen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2°.- Corresponde al Ministerio Público de la Federación:

- I.-** Vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas;
- II.-** Promover la pronta, expedita y debida procuración e impartición de justicia;
- III.-** Velar por el respeto de los derechos humanos en la esfera de su competencia;
- IV.-** Intervenir ante las autoridades judiciales en todos los negocios en que la Federación sea parte, cuando se afecten sus intereses patrimoniales o tenga interés jurídico, así como en los casos de los diplomáticos y los cónsules generales;
- V.-** Perseguir los delitos del orden federal;
- VI.-** Intervenir en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, en lo que hace a las materias de su competencia;

VII.- Participar en el Sistema Nacional de Seguridad Pública de conformidad con lo establecido en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, este ordenamiento y demás disposiciones aplicables;

VIII.- Dar cumplimiento a las leyes, así como a los tratados y acuerdos internacionales, en los que se prevea la intervención del Gobierno Federal en asuntos concernientes a las atribuciones de la Institución y con la intervención que, en su caso, corresponda a las dependencias de la Administración Pública Federal;

IX.- Representar al Gobierno Federal en la celebración de convenios de colaboración a que se refiere el artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

X.- Convenir con las autoridades competentes de las Entidades Federativas sobre materias del ámbito de su competencia; y

XI.- Las demás que la leyes determinen.

Artículo 4°.- Corresponde personalmente al Procurador General de la República:

I.- Comparecer ante cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión, a citación de éstas, para informar cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a las actividades del Ministerio Público de la Federación o de las personas a que se refiere este artículo. En esas comparecencias, y bajo su responsabilidad, el Procurador General de la República sólo podrá reservarse la información que ponga en riesgo alguna investigación, conforme lo que dispongan las leyes sobre la reserva de las actuaciones relativas a la averiguación previa;

II.- Intervenir en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos previstos en dicho precepto y las leyes aplicables;

III.- Formular petición a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que conozca de los amparos directos o en revisión que por su interés y trascendencia, así lo ameriten, de conformidad con el artículo 107, fracciones V y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV.- Denunciar ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la sustentación de tesis que estime contradictorias con motivo de los juicios de amparo de la competencia de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o de los Tribunales Colegiados de Circuito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V.- Proponer al Ejecutivo Federal, proyectos de iniciativas de ley o de reformas legislativas que estime necesarias para la exacta observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que estén vinculadas con las materias que sean competencia de la Institución;

VI.- Someter a la consideración del Ejecutivo Federal el proyecto de Reglamento de esta Ley, así como el de las reformas que juzgue necesarias;

VII.- Proponer al Ejecutivo Federal, las medidas que estime convenientes para el mejoramiento de la procuración y de la impartición de justicia, escuchando la opinión de funcionarios y de personas físicas o morales que por su actividad, función o especialidad, considere que pueden aportar elementos de juicio sobre la materia de que se trate;

VIII.- Presentar propuestas al Ejecutivo Federal, de instrumentos de naturaleza internacional sobre colaboración en asistencia jurídica o policial competencia de la institución, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las dependencias del Ejecutivo Federal.

IX.- Concurrir en la integración, y participar en la instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con la legislación aplicable;

X.- Participar en la Conferencia de Procuración de Justicia a que se refiere el artículo 13 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y

XI.- Las demás que prevean otras disposiciones aplicables.

Artículo 13°.- En el cumplimiento de sus atribuciones, el Ministerio Público de la Federación y sus auxiliares, en su caso, y conforme a sus funciones, podrán requerir informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las correspondientes al Distrito Federal, y a otras autoridades y personas que puedan suministrar elementos para el debido ejercicio de dichas atribuciones. Es obligatorio proporcionar los informes que solicite el Ministerio Público de la Federación y que se realicen con las formalidades de la ley; en caso de incumplimiento, la autoridad correspondiente incurrirá en responsabilidad en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 14°.- El Procurador General de la República, titular del Ministerio Público de la Federación ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Procuraduría.

Artículo 15°.- El Procurador General de la República para la mejor organización y funcionamiento de la Institución podrá delegar facultades, excepto aquellas que por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de las leyes o del Reglamento de esta Ley, deban ser ejercidas por el propio Procurador General de la

República. El propio Procurador, también podrá adscribir orgánicamente las unidades y órganos técnicos y administrativos que establezca el Reglamento. Los Acuerdos por los cuales se deleguen facultades o se adscriban los órganos y las unidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo anterior, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 42.- El Procurador General de la República expedirá los acuerdos, circulares, manuales de organización y guías de operación para los Agentes del Ministerio Público de la Federación, Policía Judicial Federal y peritos de los Servicios Periciales, además de los de procedimientos principales conducentes al buen despacho de las atribuciones de la Institución, y resolverá, por sí o por conducto del servidor público que determine, sobre el ingreso, promoción, adscripción, renunciaciones, sanciones, estímulos y suplencias, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y con las normas que resulten procedentes en materia del Servicio Civil de Carrera, así como de las que regulen las relaciones entre el titular y quienes presten sus servicios a la propia Institución.

Artículo 56.- Para los efectos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Procuraduría General de la República se considera integrante de la Administración Pública Federal centralizada, y en consecuencia son sujetos de las responsabilidades a que se refiere dicho título y la legislación aplicable, los funcionarios y empleados, y en general, toda persona que desempeñe un cargo, comisión o empleo de cualquier naturaleza en la Institución. Para los mismos efectos, la Procuraduría General de la República será autoridad competente para aplicar la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y el Procurador General de la República será considerado como

superior jerárquico, en los términos de las disposiciones de dicha ley.” (Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República., 2002)

Anexo 3

CONVOCATORIA ABIERTA PARA AGENTE FEDERAL DE INVESTIGACIÓN (GENERACIÓN 2005)

“La Procuraduría General de la República a través del Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal, con fundamento en los artículos 21 y 102 Apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 32 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1, 2, 5, 12, 77 de su Reglamento, convoca a egresados de licenciatura a participar en el proceso de selección para el Curso de Formación Inicial de Agentes Federales Investigadores. Este curso tendrá una duración de un año y quienes lo acrediten estarán en posibilidad de ingresar a laborar en la Agencia Federal de Investigación (AFI), de acuerdo con el número de plazas autorizadas a la Institución.

- **BASES**

Los interesados deberán cumplir todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria y aprobar el proceso de reclutamiento y selección, que consistirá en:

- Revisión y recepción de documentos,
- Examen de conocimientos generales,
- Examen de aptitudes físicas,
- Examen toxicológico,

- Evaluación poligráfica,
- Evaluación psicológica,
- Evaluación médica y
- Evaluación del entorno social y situación patrimonial.

- **REQUISITOS**

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos y que no haya adquirido otra nacionalidad;
2. Estatura mínima: hombres 1.65 metros, y mujeres 1.55 metros; su peso deberá estar acorde con la estatura (Norma Oficial Mexicana NOM-174-SSA1-1998, para el manejo integral de la obesidad);
3. Tener de 21 a 30 años de edad al presentar la documentación, en atención a la naturaleza de las funciones a desempeñar;
4. Gozar de buena salud física y mental; además, deberá encontrarse en condiciones que por las actividades del Curso de Formación no pongan en riesgo su integridad,
5. No presentar inserciones o dibujos con sustancias colorantes sobre la piel;
6. Haber cumplido con el Servicio Militar Nacional;
7. Contar con título y cédula profesional;
8. Saber conducir automóviles y tener licencia vigente de manejo;

9. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, o culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a procedimiento penal;
10. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otros que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;
11. No haber sido destituido o inhabilitado, en los términos de la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, ni estar sujeto al procedimiento administrativo previsto en dicha legislación;
12. No haber pertenecido a la Procuraduría General de la República como Agente Federal Investigador o Agente de la Policía Judicial Federal, ni como elemento de otra corporación policíaca;
13. Tener disponibilidad para cambiar de residencia a cualquier parte de la República o del extranjero, y
14. Presentar y aprobar las evaluaciones siguientes:
- Conocimientos generales
 - Aptitudes físicas
 - Médica
 - Toxicológica
 - Psicológica
 - Poligráfica
 - Entorno social y situación patrimonial.

- **DOCUMENTACIÓN (EN ORIGINAL Y 5 FOTOCOPIAS EN ANVERSO Y REVERSO)**

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Clave Única de Registro de Población (CURP);
3. Cartilla del Servicio Militar Nacional y Hoja de Liberación;
4. Original o copia certificada del título y de la cédula profesional que acrediten estudios concluidos de nivel licenciatura;
5. Seis fotografías tamaño credencial, rectangular, de frente, en blanco y negro, sin lentes, frente y orejas descubiertas; los hombres, sin bigote, sin barba ni patilla; las mujeres, sin maquillaje y sin aretes;
6. Curriculum vitae actualizado y firmado en cada una de las hojas;
7. Certificado médico, expedido por institución oficial autorizada por el sector salud (ISSSTE, IMSS, Cruz Roja, etc.) con que acredite gozar de buena salud. Este documento deberá presentar nombre, firma, cédula profesional del médico que lo expide y sello de la institución, y
8. Licencia de manejo (vigente).

- **REGISTRO DE PARTICIPANTES**

Los interesados deberán presentarse de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas, en las instalaciones del Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal de la Procuraduría General de la República, ubicadas en Vía Morelos esquina con Avenida Circunvalación, Santa Clara Coatitla, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la documentación requerida, para:

- Plática de orientación;
- Solicitud de inscripción, y
- Revisión, recepción de documentos y captura de datos.

- **RESULTADOS**

El Consejo de Profesionalización, expedirá el acuerdo, con los nombres de los aspirantes aceptados para el Curso de Formación Inicial.

- **INDICACIONES IMPORTANTES**

1. Inútil presentarse si no se cumplen los requisitos señalados;
2. La documentación recibida se conservará para verificar su autenticidad. El uso de documentos falsos origina responsabilidad penal y, en su caso, se hará del conocimiento del Ministerio Público;
3. Los aspirantes que no hayan sido aceptados, deberán recoger sus documentos en un lapso no mayor a un mes; en caso contrario, el Instituto no se hará responsable de su resguardo;

4. Todos los trámites que se realicen durante el proceso de selección, son estrictamente personales;
5. El inicio del curso y la cantidad de alumnos, serán determinados de acuerdo con el presupuesto autorizado a la Institución;
6. Horario de clases: lunes a viernes de 7:00 a 17:00 horas y sábados de 7:00 a 12:00 horas;
7. Durante su permanencia en el Curso de Formación Inicial los alumnos recibirán una beca académica;
8. El egresado que reciba su nombramiento de Agente Federal Investigador, deberá prestar sus servicios a la Procuraduría General de la República por un tiempo mínimo de 1 año, a partir de la fecha de su nombramiento; en caso contrario, reembolsará a la Institución la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de gastos de capacitación, y
9. Los alumnos que aprueben el Curso de Formación Inicial podrán ingresar como Agente “C”, en la medida de las posibilidades presupuestales y disponibilidad de plazas de la Institución que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; su adscripción inicial será en cualquier área de la Procuraduría General de la República”

Fuente: www.pgr.gob.mx/convocatorias

Anexo 4

Anexo 4

INSTITUTO DE CAPACITACION
DIRECCION DE RECLUTAMIENTO,
DIAGNOSTICO Y SELECCION

**CURSO DE FORMACION INICIAL DE INVESTIGADORES DE
DELITOS FEDERALES, GENERACION 1999-2000**

FICHA DE IDENTIFICACION

INSTITUTO DE CAPACITACION
DIRECCION DE RECLUTAMIENTO,
DIAGNOSTICO Y SELECCION

IDF20222
FOLIO

NOMBRE: Altamirano Cantieras Joel
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)

FECHA: 22 de Febrero de 1999

PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION

1. PLANIFICACION DE ORIENTACION

2. SELECCION DE DOCUMENTACION

3. CAPTURA DE DATOS

4. EXAMEN DE APTITUD FISICA

5. ENTREVISTA TECNICA

6. ENTREVISTA DE SELECCION

7. EXAMEN MEDICO

8. EXAMEN TOXICOLOGICO

9. ENTREVISTA DE SELECCION

FIRMA DEL INTERESADO

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEBERA CONSERVARSE EN BUEN ESTADO Y SIN ENMASCARAR. TODA VEZ QUE SERA UTILIZADO Y SELLADO PARA SU ACCESO A LAS ETAPAS DE LA EVALUACION. EL REFRENDO EN CADA ETAPA NO SIGNIFICA QUE ESTE APROBADO EL EXAMEN, SINO UNICAMENTE AMPARA LA PRESENTACION DEL MISMO. TODO CAMBIO DE DOMICILIO, PATRIMONIAL O DE ESTADO CIVIL, DEBERA NOTIFICARSE POR ESCRITO A LA DIRECCION DE RECLUTAMIENTO, DIAGNOSTICO Y SELECCION, AUN DURANTE EL CURSO.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ, José Antonio (1997) “**Génesis y desarrollo de la Procuraduría General de la República**” Tesis de Lic. Administración Pública. FCPyS. UNAM.
- BONNIN, C. J. B. (1834) *Compendio de los principios de la administración*. Madrid, Imprenta de don José Palacios.
- CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*, (2002) Ed. Porrúa.
- INAP (2000) *Diplomado políticas Públicas e instrumentos de Seguridad Pública. Lecturas complementarias*, México.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República* (2002) México. Editorial Porrúa.
- MEDINA, Araceli. “**PGR en el combate al Narcotráfico**” Tesis de Lic. Administración Pública. FCPyS. UNAM. 1997 pag. 32.
- OLIVERA, Jorge (1976) *Manual de Derecho Administrativo*, México, Tercera Edición, Porrúa. S.A.,
- PGR *Decálogo de Conducta para Servidores Públicos de la Procuraduría General de la República..* México.
- PGR (1997) *Manual de Capacitación de Derechos Humanos*. Primera edición
- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (2000) *Plan Nacional de Desarrollo 2001 – 2006*, México.
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*, México. Ed. Delma, (2003)

RODRIGUEZ Gallegos Janet “La profesionalización de los servidores públicos en México. Estudio de caso ICAP de la PGR” Tesis *de Lic. Administración Pública*. FCPyS. UNAM.

SANDOVAL, José G. (1995) *Introducción al Estudio del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Secretaría de Gobernación*.

UVALLE, Ricardo (1998), “La Profesionalización del Servicio Público en México: Retos y Perspectivas”, *en Revista Prospectiva*, Núm. 11,

ZORILLA, M. Pedro. *La Administración Pública Federal. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales*. UNAM Textos Universitarios, México

Consulta en internet

www.presidencia.gob.mx.

www.spp.gob.mx

www.pgr.gob.mx

www.pgr.gob.mx/institutocapacitación

www.pgr.gob.mx/convocatorias